

CERTIFICACIÓN

Concepción Vilas Cantelar, secretaria accidental do Concello de Ames (A Coruña)

Certifico: Que a Xunta de Goberno Local, en sesión ordinaria celebrada o día 10 de maio de 2024, adoptou, entre outros, o acordo que copiado é do teor literal seguinte:

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS (CCEE) (PROGRAMA CE OFICINAS), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXT GENERATION). EXPEDIENTE GD 3323/2024

Figura en el expediente, Declaración de Necesidad firmada conjuntamente por el técnico local de empleo y el concejal delegado de Gestión del Medio Natural, Atención al rural, Transparencia y Patrimonio, Javier Antelo Seoane, en los términos del artículo 116 LCSP (Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Figura en el expediente, Pliego de Prescripciones técnicas redactados por la consultora SGS TECNOS SA (contrato menor aprobado por el decreto 316/2024).

Mediante Providencia de Alcaldía fueron solicitados informes a la Secretaría e Intervención.

Por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a efectos de determinar el órgano competente para contratar (informe 178/2024), siendo órgano competente la Junta de Gobierno Local. Figura también RC.

Figura informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Figuran pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados por el Departamento de Contratación.

Figura informe propuesta favorable de Secretaría municipal e informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal (informe 211/2024 del 03.05.2024).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa delegación del alcalde (decreto de delegación 1983/2023, BOP nº 120 del 26.06.2023) por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, objetivos y subjetivos, del contrato de asistencia técnica para la creación de la oficina de transformación comunitaria (OTC) para la promoción y difusión de las comunidades energéticas (CCEE) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Nextgenerationeu, convocando la licitación.*

Segundo. *El presupuesto de la licitación asciende al importe de 120.000 euros más 25.200*

euros de IVA lo que significa un importe total de **145.200 euros**.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 145.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1722.22706 de acuerdo con las anualidades que a continuación se indican. Al ser el gasto plurianual, la anualidad 2025 queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Anualidad	Presupuesto base licitación	IVA	TOTAL
2024 (julio-noviembre)	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
2025 (diciembre 2024 a septiembre 2025).	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
TOTAL	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €

Cuarto. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que obran en el expediente y que figuran como anexo de este acuerdo.

Quinto. Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación do Sector público. Publicar en el Perfil del Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Sexto. Nombrar a la siguiente Mesa de Contratación (Mesa de Contratación permanente aprobada en la Junta de Gobierno Local del 26.01.2024) que será publicada en el perfil del contratante:

Presidente/a da Mesa: alcalde del Ayuntamiento, José Blas García Piñeiro.

1ª suplente: Primera teniente de alcalde, Susana Señorís Rodríguez.

2º suplente: Segundo teniente de alcalde, Víctor M. Fernández Prieto.

3ª suplente: Tercera teniente de alcalde, Ana Belén Paz García.

Vocales:

La titular de la Secretaría municipal, Rosa Ana Prada Queipo; en su ausencia funcionario/a que actúe como secretario/a accidental.

La titular de la Intervención municipal, Margarita Fernández Sobrino, en su ausencia funcionario/a que actúe como interventor/a accidental.

La técnica de Secretaría, María Ofir Aboy García, funcionaria interina; en su ausencia cualquier otro funcionario/a de la corporación, preferentemente funcionario/a de carrera.

Secretaria/o:

El técnico de Edusi, Emilio Garrido Moreira, funcionario interino por programa.

1ª suplente: María Isabel Quintáns Rios, funcionaria de carrera del servicio de Contratación.

2º suplente: José Cabo Nodar, funcionario de carrera del servicio de Contratación.

Séptimo. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

Octavo. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones de trámite sean precisas para la mejor ejecución de lo acordado.

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO			
Varios criterios de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	Precio mas bajo	<input type="checkbox"/>
Tramitación ordinaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Tramitación anticipada	<input type="checkbox"/>

El/La firmante de este documento declara expresamente que se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato a que se hace referencia en este documento y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; es conocedor/a de que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer a imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Expediente: GD 3323/2024

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A.- PODER ADJUDICADOR	
1- Administración contratante	AYUNTAMIENTO DE AMES
2- Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (decreto delegación 1983/2023)
3.- Servicio Gestor	Departamento de Medio Ambiente
4.- Fecha de Informe de necesidad	Abril 2024
5.- Responsable del contrato	Juan Carlos Carreja Iglesias, técnico desarrollo local
6.- Datos del órgano de contratación:	Dirección: Praza do Concello, s/n
	Teléfono: 981.88.30.02
	Fax: 981.88.49.29
	Dirección del Perfil del contratante www.concellodeames.ga
	Email: isabel.quintans@concellodeames.ga
En el caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares del contrato (en adelante CCC) y el pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este cuadro de características particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético. El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la discrepancia existe ante el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual.	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- Objeto de contrato:	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS (CEE) (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NetxGenerationEU
2.- Tipo de Contrato	Servicios
3.- Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
4.- Código CPV:	71300000.- Servicios de Ingeniería y Consultoría, 71314300.- Servicios de consultoría en rendimiento energético

5.- Necesidades a satisfacer

El abastecimiento futuro de la energía presenta retos importantes para nuestra sociedad. Por una parte, debemos ser conscientes de que, tanto a nivel global como a nivel local, nuestra matriz energética presenta una dependencia notable de los combustibles de origen fósil, representando valores superiores al 80% de nuestro consumo energético. Teniendo en cuenta que los combustibles fósiles son de naturaleza no renovable a escala humana, debemos utilizar estos recursos con la mayor eficiencia posible y tendiendo a disminuir su consumo.

Por otra parte, tenemos delante el imperioso e inaplazable reto de disminuir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la atmósfera. Nuestro modelo energético, basado en gran parte en la quema de combustibles fósiles, es responsable, en gran medida, de las emisiones de GEI y en consecuencia, del cambio climático.

A nivel internacional, el Acuerdo de París, ratificado por el Estado español, tiene como objetivo una transición que culmine en un modelo de desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático. Entre los objetivos vinculantes de la Unión Europea para 2030, está la reducción de un 55% de emisiones de GEI respecto a 1990, acordado por los 27 Estados Miembros el pasado mes de diciembre, una cuota del 32% de energías renovables respecto al total y un avance del 32,5% en la eficiencia energética. Es más, la Comisión Europea, a día de hoy, está exponiendo escenarios neutros en carbono para el año 2050.

Dentro de las actuaciones contempladas en el primer eje se encuentra la creación y puesta en marcha de comunidades energéticas que, gracias a la Directiva Europea de Energía Renovable (RED II) del nuevo Paquete de Energía Limpia, cambia drásticamente las reglas del juego para la ciudadanía. La ciudadanía y las CCEE en toda Europa cuentan ahora con una serie de garantías para proteger sus inversiones en energía renovable y beneficiarse de la transición energética. La UE por fin consagra el reconocimiento de su papel, los apoyos y el nuevo derecho ciudadano a producir, consumir, vender y almacenar energía renovable. Esto constituye una nueva e importante oportunidad de promover una energía por y para la gente, con vistas a un futuro de energía 100% renovable máxime teniendo en cuenta que las comunidades energéticas podrían cubrir casi el 100% de la demanda eléctrica del sector doméstico y terciario.

Por todo esto, se considera necesario la puesta en marcha de una Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) que dinamice, apoye y acompañe no sólo a la ciudadanía sino también a la industria, pymes, comercios, personas autónomas, etc. en la creación de proyectos de energía comunitaria en las zonas urbanas, rurales e industriales de todo el término municipal.

Para cumplir con dicho objetivo, el Ayuntamiento de Ames se presentó a la convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" financiado por la Unión Europea -NextGeneration EU (BOE núm. 259, do 28 de octubre de 2022), subvención que fue concedida por Resolución de 09/10/2023 del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de E.P.E..

6.- Posibilidad de licitar por lotes:	SI	NO	X
7.- Admisibilidad de variantes	SI	NO	X

DATA DE SINATURA: 4E8C600B9326645324C853A1E4EE5A95384FF178
 10/05/2024
 10/05/2024
 HASH DO CERTIFICADO: 4E8C600B9326645324C853A1E4EE5A95384FF178
 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
 Secretaría accidental
 Alcalde

NOME: VILAS CANTELAR, CONCEPCION
 GARCIA PINEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2895F6920A2A611459E

8.- Plazo de presentación de ofertas:										
15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Perfil do Contratante del anuncio de licitación										
9.- Forma de presentación de ofertas	Registro del Ayuntamiento	SI		NO	X	Medios electrónicos	SI	X	NO	
10.- Inscripción Registro de Licitadores	SI	X	NO			OBLIGATORIO				
11.- Exigencia de Clasificación	SI		NO	X						
12.- Gastos de publicidad	Por cuenta del adjudicatario				NO EXISTEN					

C.- CONTRATO RESERVADO

NO	X	SI			Centros especiales de empleo
					Centros de inserción social
					Otros (especificar)

D- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Duración inicial del contrato

Importe	IVA	TOTAL
120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €
Aplicación presupuestaria	1722.22706 (PROX 2023/2/MRR/2)	
Sistema de determinación del precio	A tanto alzado	
Tipo de Tramitación	Ordinaria	
FINANCIACIÓN		
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU		SI X NO
Componente	07.- Despliegue e integración de energías renovables	
Inversión/reforma	Palanca 03.- Transición energética justa e inclusiva	
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación	https://www.concellodeames.gal/gl/transparencia/normativa-municipal/plan-de-medidas-antifraude-do-concello-de-ames	

E- VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 22.1.c LCSP)				SI		NO	X
Presupuesto de licitación (sin IVA)	Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	Prorrogas, (sin IVA)	Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	TOTAL VALOR ESTIMADO			
120.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	120.000,00 €			

F.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

X	Tanto alzado
	Tanto alzado con precio cerrado
	Precios unitarios:
Otro sistema:	Descripción:

G- ANUALIDADES

Anualidad	Presupuesto base licitación	IVA	TOTAL
2024 (julio-nov)	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
2025 (dic 2024 a septiembre 2025)	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
TOTAL	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €

H.- PLAZO DE DURACIÓN. INICIO DE LA PRESTACIÓN. PRÓRROGAS

Plazo de duración:	15 meses, finalizando el 30.09.2025		
Inicio de la prestación:	De manera estimativa se prevé el inicio del contrato para el 01.07.2024 . Si debido al transcurso del procedimiento de licitación se retrasase el inicio del contrato, las horas indicadas en el pliego deberán de prestarse de igual manera en su totalidad.		
Prórroga:	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/> Duración de las prórrogas:
Plazo de preaviso:	NO PROCEDE		General: Específico:

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración:	Dadas las características del servicio no se establece un plazo de garantía en los términos que establece el artículo 210.3 LCSP
-----------	---

J.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato de adjudicación tratarán datos de carácter personal			
SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en el Anexo XXII	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SI (Anexo XII)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----------------	-------------------------------------	----	--------------------------

L. REVISIÓN DE PRECIOS

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	FÓRMULA:
----	-------------------------------------	----	----------

M. GARANTÍA PROVISIONAL

SI	<input type="checkbox"/>	IMPORTE:	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----------	----	-------------------------------------

N. GARANTÍA DEFINITIVA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------	--------------------------

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO: 4E8C600B9326645324C853A1E4EE5A95384FF178
10/05/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732
10/05/2024

POSTO DE TRABALLO: Secretaría accidental
Alcalde

NOME: VILAS CANTELAR, CONCEPCION
GARCIA PINEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2895F6920A2A611459E

Forma de constitución:					
5	% del importe de adjudicación, IVA excluido				
	% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios				
	Admitida constitución mediante retención de precio				
GARANTÍA COMPLEMENTARIA					
X	No Exigida				
O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO					
	SI (Anexo XI)	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS					
	SI (Anexo VI)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
Q. SUBCONTRATACIÓN					
Se autoriza la subcontratación en las condiciones que establecen los artículos 215, 216 Y 217 de la LCSP.					
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS					
	SI (Anexo XVI)	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	% Modificación:	<input type="checkbox"/>
S. DATOS DE FACTURACIÓN					
Entidad contratante		Ayuntamiento de Ames			
Órgano de contratación		Ayuntamiento de Ames	CÓDIGO DIR 3	L01150026	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina Contable)		Ayuntamiento de Ames	CÓDIGO DIR 3	L01150026	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)		Ayuntamiento de Ames	CÓDIGO DIR 3	L01150026	
T. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL					
	SI, Importe mínimo: 300.000 euros	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
U. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS					
X	Recurso especial en materia de contratación	Órgano:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE GALICIA		
	Recurso potestativo de reposición	Órgano:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
X	Recurso contencioso administrativo	Órgano:	ÓRGANO COMPETENTE LRJCA		
V. CESIÓN DE CONTRATO					
	SI (Anexo X)	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Otros requisitos:

X. OTRAS OBSERVACIONES AL CONTRATO A TENER EN CUENTA

Z. INDICE DE ANEXOS

A cubrir por la Administración	<u>ANEXO I</u>	Limitaciones a los lotes
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO II</u>	Precio del contrato, Presupuesto base de licitación, valor estimado y anualidades
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO III</u>	Capacidad de Obrar. Solvencia económica - financiera y técnica y profesional
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO IV</u>	Criterios de adjudicación subjetivos, no valorables de forma automática
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO V</u>	Criterios de adjudicación objetivos valorables de forma automática
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO VI</u>	Adscripción obligatoria de medios al contrato
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO VII</u>	Contenidos de los sobres o archivos electrónicos a presentar
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO VIII</u>	Composición de la Mesa de Contratación
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO IX</u>	Documentación a presentar por los licitadores previa a la adjudicación
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO X</u>	Subcontratación / Cesión
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO XI</u>	Subrogación
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO XII</u>	Condiciones especiales de ejecución del contrato
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO XIII</u>	Obligaciones esenciales del contrato
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO XIV</u>	Penalidades
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO XV</u>	Causas específicas de resolución contractual
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO XVI</u>	Modificaciones contractuales previstas
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO XVII</u>	Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO XVIII</u>	Admisibilidad de variantes
A cubrir por la Administración	<u>ANEXO XIX</u>	Otras condiciones
A cubrir por el contratista	<u>ANEXO XX</u>	Declaración responsable previa
A cubrir por el contratista	<u>ANEXO XXI</u>	Modelo de proposición
A cubrir por el contratista	<u>ANEXO XXII</u>	Declaración responsable sobre el cumplimiento del Principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852
A cubrir por el contratista	<u>ANEXO XXIII</u>	Declaración de ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)
A cubrir por el contratista	<u>ANEXO XXIV</u>	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
A cubrir por el contratista	<u>ANEXO XXV</u>	Declaración de compromiso, para las subcontratas, en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
A cubrir por el contratista	<u>ANEXO XXVI</u>	Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
10/05/2024 4E8C600B9326645324C853A1E4EE5A95384FF178
10/05/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría accidental
Alcalde

NOME:
VILAS CANTELAR, CONCEPCION
GARCIA PINEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2895F6920A2A611459E

A cubrir por el contratista	<u>ANEXO XXVII</u>	Acuerdo del encargado de tratamiento de datos
-----------------------------	--------------------	---

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
10/05/2024 4E8C600B9326645324C853A1E4EE5A95384FF178
10/05/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría accidental
Alcalde

NOME:
VILAS CANTELAR, CONCEPCION
GARCIA PINEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2895F6920AZA611459E



ANEXOS
A CUBRIR POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES

0	Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta
0	Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador
0	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales
0	Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen (Contratos Reservados)

Justificación de la no división en lotes

No se contempla la división por lotes ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, en función de la naturaleza específica del mismo y de las exigencias técnicas de integración y coordinación con el ayuntamiento de Ames para la promoción y dinamización de las comunidades energéticas en el municipio.

ANEXO II
ESTUDIO DE COSTES, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES
(artículo 100.2 LCSP)

El siguiente **Estudio de Costes** fué elaborado por la empresa **SGS TECNOS SA**

“

1.	PERSONAL DEL CONTRATO	2
2.	LOTES	2
3.	JUSTIFICACIÓN DE COSTE DE LOS MEDIOS PERSONALES	2
4.	CÁLCULO	9
5.	PREVISIÓN GESTIÓN DE AYUDAS	9
6.	COSTES IMPUTADOS AL PROYECTO	10
7.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	11

1.- PERSONAL DEL CONTRATO

En el contrato se requieren los siguientes perfiles:

- 1.- Consultor energético (coordinador del contrato)
- 1.- Asesor jurídico
- 1.- Técnico en energía

2.- LOTES

No se contempla la división por lotes ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica del mismo y las exigencias técnicas de integración y coordinación con el

ayuntamiento de Ames para la promoción y dinamización de las comunidades energéticas en el municipio.

3.- JUSTIFICACIÓN DE COSTE DE LOS MEDIOS PERSONALES

3.1.- Personal técnico

Para el cálculo del coste de personal técnico incluido en este contrato se tuvo en cuenta el convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución del 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo – BOE 10 de marzo de 2023)

Artículo 22. Jornada laboral.

1. A partir del 1 de enero de 2023 la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de mil setecientas noventa y dos (1.792) horas. La distribución semanal de la jornada ordinaria anual podrá pactarse con los representantes de los trabajadores en la empresa, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se podrán realizar más de nueve horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ninguna fiesta laboral será recuperable.

Artículo 23. Vacaciones.

1. Las personas trabajadoras al servicio de la empresa disfrutarán de **23 días laborables** de vacaciones anuales retribuidas.

Artículo 33. Tablas de niveles salariales.

1. Las tablas con los importes correspondientes a los distintos niveles salariales para los años 2021 y 2022 son las que figuran en el anexo II de este convenio colectivo, y son el resultado de los incrementos salariales pactados, según se detalla a continuación:

Año 2021:

Se mantienen los mismos importes que quedaron fijados para el año 2020 en el XIX convenio colectivo, salvo los correspondientes a los niveles salariales 8 y 9, que se revisan con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

Año 2022:

Los importes que se detallan son el resultado de incrementar los importes fijados en las tablas salariales para el año 2021 en un 3,10%, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022.

2. Los importes de las tablas salariales de los años 2023 y 2024 serán los que resulten de aplicar a los importes de las tablas del año inmediato anterior, los porcentajes de incremento salarial que se fijan en función del porcentaje de variación anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) registrado a fecha 31/12/2022, para la subida del año 2023, y a fecha 31/12/2023, para la subida del año 2024, según se detalla a continuación:

Intervalo	Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida	% incremento tablas salariales
1	Inferior a 0,00%.	0,00%
2	Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%.	1,30%
3	Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%.	1,80%
4	Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%.	2,30%
5	Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%.	2,80%
6	Igual o superior a 4,50%.	3,50%

ANEXO II

Tablas salariales y plus convenio para los años 2021 y 2022

Año 2021

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1	1.712,42	23.973,88	2.349,69	26.323,57
2	1.291,04	18.074,56	2.349,69	20.424,25
3	1.244,93	17.429,02	2.349,69	19.778,71
4	1.141,36	15.979,04	2.349,69	18.328,73
5	1.019,82	14.277,48	2.349,69	16.627,17
6	878,63	12.300,82	2.349,69	14.650,51
7	849,16	11.888,24	2.349,69	14.237,93
8	838,29	11.736,06	2.349,69	14.085,75
9	832,17	11.650,38	2.349,69	14.000,07

Año 2022

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1	1.765,51	24.717,14	2.396,68	27.113,82
2	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52
3	1.283,52	17.969,28	2.396,68	20.365,96
4	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04
5	1.051,43	14.720,02	2.396,68	17.116,70
6	905,87	12.682,18	2.396,68	15.078,86
7	875,48	12.256,72	2.396,68	14.653,40
8	864,28	12.099,92	2.396,68	14.496,60
9	857,97	12.011,58	2.396,68	14.408,26

De acuerdo con lo establecido en el documento, se aplican las siguientes correcciones para obtener los salarios actualizados a fecha de 2024:

- Incremento salarial retroactivo para 2022: 3,1 %
- Incremento salarial para 2023 de acuerdo con el IPC 2022 (5,7%): 3,5 %
- Incremento salarial para 2024 de acuerdo con el IPC 2023 (3,1%): 2,3 %

Artículo 38. Plus de convenio.

1. Para el año 2021 se mantiene el plus de convenio anual en el mismo importe que el fijado para el año 2020 en el XIX convenio colectivo, de dos mil trescientos cuarenta y nueve euros y sesenta y nueve céntimos (2.349,69 euros).

Para el año 2022 se establece un plus de convenio anual de dos mil trescientos noventa y seis euros y sesenta y ocho céntimos (2.396,68 euros).

Para el año 2023 se establece un plus de convenio anual de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y un céntimos (2.444,61 euros).

Para el año 2024 se establece un plus de convenio anual de dos mil cuatrocientos noventa y tres euros y cincuenta céntimos (2.493,50 euros).

- **Plus de convenio 2024: 2.493,50 €**

Artículo 37. *Dietas y desplazamientos.*

2. Cuando la persona trabajadora no deba pernoctar en municipio distinto del lugar de trabajo habitual, pero no pueda regresar a comer a su domicilio por encomendarle la empresa trabajos en lugar distinto al habitual, aun cuando sea dentro de la misma localidad, tendrá derecho a percibir 11,50 euros en concepto de dieta por comida o cena. Con efectos a partir del día 1 de enero de 2024, este importe quedará fijado en la cantidad de 12,00 euros.

- **Dietas sin alojamiento: 12,00 €**

Para el cálculo de las dietas, se asumen dietas para 100 comidas al año, con un importe por persona de 1.200€

De acuerdo con el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos se asigna la categoría a cada uno de los perfiles que componen la licitación:

Consultor energético

- Grupo profesional I, nivel salarial 1.

1 persona responsable del proyecto, con titulación universitaria en ingeniería industrial, máster en ingeniería industrial o equivalente.

Deberá contar con experiencia que se describirá en la memoria en:

- *Activación social, posta en marcha y gestión de comunidades energéticas, promoción y desenvolvimiento de las comunidades, gobernanza, democracia participativa, participación ciudadana, bien común, convivencia y diversidad, formación a todos los niveles de personal independiente el nivel de conocimiento.*
- *Generación, almacenamiento, compra y venta de energía renovable, generación distribuida, agregación de la demanda, mercado eléctrico/gas, factura eléctrica/gas, bono social eléctrico/gas, pobreza energética, PPAs (Power Purchase Agreements).*
- *Experiencia de como mínimo en la creación o puesta en marcha de 4 comunidades energéticas que muestren experiencia en dirección y gestión de proyectos de energía renovable o similares a lo solicitado en este contrato.*
- *Experiencia en la realización de difusión, concienciación de personas físicas o jurídicas, realización de estatutos o puesta en marcha de un mínimo de 4 comunidades energéticas acorde a la directiva europea UE 2018/2001 que permita tener los conocimientos requeridos en el pliego.*

Se determina que la realización de 4 comunidades energéticas aporta la experiencia mínima suficiente en difusión de conocimientos, incentivación de socios, preparación de estatutos con asesoramiento jurídico y preparación de subvenciones que demuestra una experiencia elevada en el mercado dado el tiempo que lleva establecer una comunidad energética y que estas se desarrollan desde la salida de la directiva europea en 2018.

Se justificará con el listado de comunidades energéticas creadas o en caso sea una comunidad energética en proceso de creación, se aportará una declaración responsable firmada por el máximo responsable de la comunidad energética.

Dedicación mínima al contrato 1140 horas

Asesor jurídico

- Grupo profesional I, nivel salarial 2.

1 persona cualificada e especializada. Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente con experiencia enfocada al marco energético.

Deberá contar con experiencia en elaboración de guías jurídicas, estatutos sociales de CCEE, formación de asociaciones, modelos de estatutos que adopten a forma de sociedades sin ánimo de lucro, modelos de contratos de energía para autoconsumos colectivos, modelos de contratos de cesión de cubiertas o espacio y contratos de cesión de uso.

Prestará asesoramiento en derecho relacionado con las CCEE, contratos de subministros eléctricos, derecho mercantil, derecho en las administraciones públicas, solicitud de ayudas, impartición de cursos y charlas y asesoramiento en reuniones con el ayuntamiento.

Experiencia de como mínimo asesoramiento, redacción de estatutos o documentos de puesta en marcha de un mínimo de 3 comunidades energéticas que demuestren experiencia en asesoramiento jurídico, elaboración de estatutos y consultoría jurídica de derecho en energía.

Experiencia en el asesoramiento, redacción de estatutos o documentos de puesta en marcha de un mínimo de 3 comunidades energéticas acorde a la directiva europea UE 2018/2001 o autoconsumos compartidos que permita tener los conocimientos requeridos en el pliego.

Se determina que la realización de asesoramiento para 3 comunidades energéticas aporta la experiencia mínima suficiente en asesoramiento jurídico, preparación de estatutos y coordinación para firma con el notario lo que demuestra una experiencia elevada en el mercado dado el tiempo que lleva establecer una comunidad energética y que estas se desarrollan desde la salida de la directiva europea en 2018.

Se justificará con el listado de comunidades energéticas creadas o en caso sea una comunidad energética en proceso de creación, se aportará una declaración responsable firmada por el máximo responsable de la comunidad energética

Dedicación mínima al contrato 720 horas

Técnico en energía

- Grupo profesional I, nivel salarial 2.

1 persona técnica especialista en energía, con titulación mínima en ingeniería técnica industrial o cualquiera de los siguientes grados o equivalente:

- Grado en ingeniería de la energía
- Grado en ingeniería eléctrica
- Grado en ingeniería en Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Tecnologías industriales
- Grado en ingeniería mecánica

Deberá contar con experiencia en instalaciones de energías renovables o creación de comunidades energéticas que tengan capacidad de análisis de necesidades y experiencia en tareas de promoción e activación de grupos sociales o comunidades.

Experiencia de como mínimo en la realización de proyectos de autoconsumo o autoconsumo compartido con tareas de asesoramiento y difusión con un mínimo de 3 proyectos realizados que demuestren experiencia en instalaciones de energías renovables, formación y promoción de actividades relacionadas con la energía.

Experiencia en la realización de proyectos de autoconsumo o autoconsumo compartido con tareas de asesoramiento y difusión con un mínimo de 3 proyectos realizados.

Se determina que la realización de 3 proyectos realizados permite la experiencia suficiente para conocer la estructura de un proyecto y el contenido de sus documentos. También aporta la experiencia necesaria en fotovoltaica teniendo en cuenta elementos técnicos, tipos de montajes, prevención de riesgos y puestas a punto de instalaciones fotovoltaicas.

Se justificará con el listado de proyectos en los que figure el técnico como firmante o con una declaración responsable firmada por firmante del proyecto que justifique que el técnico ha tenido responsabilidad en la redacción del proyecto listando las tareas realizadas (memoria, pliegos, mediciones, planos, dirección de obra, etc.)

Dedicación mínima al contrato 2240 horas

Tomando como referencia los salarios fijados en el referido convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, se incrementan los diversos conceptos para adaptarlos a la antigüedad y especialización del personal requerido en este contrato.

También se tiene en cuenta los tipos de cotización a la Seguridad Social por parte del empresario, así como la estimación de los distintos conceptos complementarios.

	Consultor energético	Asesor jurídico	Técnico de energía
Nivel salarial	1	2	2
Salario convenio 2022	24.717,14 €	18.634,84	18.634,84
Actualización IPC a 2023	3.5%	3.5%	3.5%
Actualización IPC a 2024	2.3%	2.3%	2.3%
Salario ajustado a 2024	26.170,63 €	19.730,66 €	19.730,66 €

3.2.- Justificación cumplimiento salario mínimo

Según el convenio de oficinas técnicas e ingenierías y la categoría de los perfiles solicitados para este contrato, queda justificado el cumplimiento del salario mínimo interprofesional según Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero.

4.- CÁLCULO

Teniendo en cuenta todos los factores del cálculo anterior la tabla siguiente muestra el importe calculado para cada miembro del personal.

NIVEL	Consultor energético (5 años exp.)	Asesor jurídico (3 años exp.)	Técnico/a en energía (3 años exp.)
	Experto	Diplomado	Diplomado
A. PARTIDAS SUJETAS A COTIZACIÓN			
Salario Base (€/ano)	26.170,63 €	19.730,66 €	19.730,66 €
Antigüedad (€/ano)	2.617,06 €	986,53 €	986,53 €
Plus de Convenio (€/ano)	2.493,50 €	2.493,50 €	2.493,50 €
TOTAL ANUAL SUJETA A COTIZACIÓN (€/año)	31.281,19 €	23.210,69 €	23.210,69 €
B. PARTIDAS NO SUJETAS A COTIZACIÓN			
Dietas (€/año)	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Prendas de trabajo y EPIs	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ANUAL NO SUJETO A COTIZACIÓN (€/año)	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
C. COTIZACIONES			
Contingencias comunes (23,6 %)	7.382,36 €	5.477,72 €	5.477,72 €
Desempleo FGS e FP (6,3 %)	1.970,72 €	1.462,27 €	1.462,27 €
AT e EP (6,7 %)	2.095,84 €	1.555,12 €	1.555,12 €
Mecanismo Equidad Intergen. Empresa (0,58%)	181,43 €	134,62 €	134,62 €
TOTAL ANUAL COTIZACIÓN EMPRESA	11.630,35 €	8.629,74 €	8.629,74 €
COSTE EMPRESARIAL ANUAL (A+B+C)	44.111,54 €	33.040,43 €	33.040,43 €
NÚMERO DE HORAS TRABAJADAS (CONVENIO)	1.792,00	1.792,00	1.792,00
COSTE HORA (€/hora)	24,62 €	18,44 €	18,44 €

Previsión gestión de ayudas

Para la gestión de ayudas la empresa adjudicataria podrá contratar servicios a empresas externas. Dada la experiencia necesaria se calcula un coste similar al del consultor experto con un coste por hora de 25 €.


Se incluyen en la licitación un máximo de 160 horas que deberán ser justificadas por la empresa licitadora.

La previsión para este servicio es por tanto: 160 horas x 25 €/hora = 4.000 €.

5.- COSTES IMPUTADOS AL PROYECTO

Vehículos

Los vehículos propuestos dispondrán de distintivo ambiental cero emisiones o Eco. Ejemplo coste Liara Plan Toyota C-HR híbrido calculado para el periodo del contrato.



Sin entrada
Sin franquicia

Renting
TOYOTA C-HR
1.8 125H Active

462€ mes + IVA
559€/mes IVA incluido

Selecciona un plazo y kilometraje
36 meses / 15.000 kms/año

Híbrido
 Cambio automático
 Faros con función "Follow me home"
 Retrovisor interior electrocromático
 Retrovisores exteriores calefactables

ME INTERESA

Descripción	Coste
Vehículo híbrido con etiqueta Eco en renting con 15.000 km al año	470,00 €
Combustible	150,00 €
Autopistas y pequeños gastos	60,00 €
Total mensual	680,00 €
Número máximo de meses	15
Importe Total	10.200,00 €

Parte proporcional material fungible

Entra en estos costes los materias necesarios calculados para el periodo del contrato.

Descripción	Coste
Parte proporcional de ordenadores e impresoras	120,00 €
Parte proporcional de software	95,00 €
Papelería y pequeño material de oficina	51,84 €
Total mensual	266,84 €
Número máximo de meses	15
Importe Total	4.002,60 €

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato se muestra en la tabla de valoraciones adjunta para las jornadas y horas listadas en el pliego. Cuando el número de horas por jornada no esté especificado en el pliego se considerarán 8 horas por jornada.

La dedicación indica el número de técnicos o elementos de cada tipo. Las mediciones indican el número de unidades según se defina la unidad.

Presupuesto calculado con las tareas				
Valoración del personal y medios	Cost (€/hora)	Medición	Unidad	Importe (€)
Actuación				
Consultor energético	24,62 €	1140	Horas	28.062,03 €
Técnico/a en energía	18,44 €	2240	Horas	41.300,54 €
Asesor/a Jurídico/a	18,44 €	720	Horas	13.275,17 €
Previsión gestión ayudas		1	Unidad	4.000,00 €
Alquiler de vehículo y combustible	10.200,00 €	1	Unidades	10.200,00 €

Parte proporcional material fungible	4.002,60 €	1	Unidades	4.002,60 €
OEM				100.840,34 €
Gastos Gener. (13%)				13.109,24 €
Beneficio Indus.(6%)				6.050,42 €
OBL sen IVA				120.000,00 €
IVE (21%)				25.200,00 €
OBL con IVE				145.200,00 €

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** del contrato asciende a **120.000,00 euros**, mas IVA del 21% lo que hace un importe total de **145.200,00 euros**.

Presupuesto (sin IVA)	IVA 21%	Total Presupuesto base licitación	Prorrogas (sin IVA)	Modificación, sin IVA(10%)	Opciones eventuales prorroga, 9 meses (sin IVA)	Valor Estimado
120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €	0	0	0	120.000,00 €

En cuanto al **VALOR ESTIMADO** este asciende a **120.000,00 euros**

Anualidad:

Anualidad	Meses	Base	IVA	TOTAL
2024	5 meses (de julio a noviembre)	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
2025	10 meses (de dic 2024 a septiembre 2025)	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €

ANEXO III
CAPACIDAD DE OBRAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan aptitud para contratar y que estén inscritas en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o de la comunidad autónoma de Galicia, extremo que deberán acreditar mediante la oportuna certificación.

X	Inscripción obligatoria en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o de la comunidad autónoma de Galicia
----------	--

2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos a que se refieren los criterios de solvencia marcados.

X	<p>a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos</p> <p>Criterios: Al menos una vez y media el valor estimado del contrato</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">Valor estimado</td> <td style="text-align: center;">1,5 valor anual</td> </tr> </table>	Valor estimado	1,5 valor anual
Valor estimado	1,5 valor anual		

120.000,00 €	180.000,00 €
<p>Se acreditará: mediante Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Aquellas empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las administraciones públicas (ROLECE) o en el Registro de licitadores de la comunidad autónoma de Galicia acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado en dicho registro y salvo prueba en contra, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, siempre que en los registros figuren inscritos datos económicos.</p>	

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos a que se refieren los criterios de solvencia marcados.

X	<p>a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, en los que se indique importe, fecha, administración destinataria de los mismos y objeto del contrato.</p> <p>Criterios: Importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.</p> <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>Anualidad media</th> <th>70% anualidad media</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">120.000,00 €</td> <td style="text-align: center;">84.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se acreditará:</p> <p>Mediante certificaciones de buena ejecución expedidas o visadas por el órgano competente de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. En dichos certificados deberá constar: administración contratante, importe de los contratos, fecha de finalización de la ejecución del contrato.</p> <p>Se entiende por los tres últimos años el período de tres años anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, incluyendo el día de finalización.</p> <p>Solamente se tendrán en cuenta a la hora de acreditar los servicios realizados aquellos certificados que acrediten expresamente la buena ejecución del servicio/prestación, en caso contrario, no serán admitidos dichos certificados.</p>	Anualidad media	70% anualidad media	120.000,00 €	84.000,00 €
Anualidad media	70% anualidad media				
120.000,00 €	84.000,00 €				

3. El empresario **también podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente **clasificación** (artículo 77.1 b LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

Por tratarse de un contrato cuyo objeto está incluido en el Anexo II del RGLCAP, mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. Para que la clasificación sea válida deberá referirse al Grupo o Subgrupo de clasificación que corresponda según su objeto y la categoría que corresponda por su valor anual medio.

4. Acreditación del **cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los siguientes certificados indicados en los artículos 93 y 94 LCSP.

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, **se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

SI		NO	X
----	--	----	---

6. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador

SI		NO	X
----	--	----	---

ANEXO IV
CRITERIOS SUBJETIVOS, NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

	NO EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
X	EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

Según lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP "la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previo justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base el precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148."

Al tratarse de un contrato que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado cuyo objeto son prestaciones de carácter intelectual (servicios de consultoría) los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor en su ponderación no deberán superar el cuarenta y cinco por ciento del valor total. (art 159.1.b) LCSP)

Se presentará un **documento con carácter de PROYECTO TÉCNICO**, en el que se definirá la metodología, programación y avance de criterios de intervención, así como el conocimiento necesario para la realización de la supervisión.

El proyecto técnico constará de **un máximo de 60 páginas** en formato digital, con tamaño de letra Arial 11 y interlineado de 1,5 en las que no se computará incide y portada. La configuración de márgenes izquierdo, derecho superior e inferior no será menor de 2.5cm.

En caso de que la propuesta supere el límite de páginas establecido, las páginas que superen el límite no serán leídas, y por lo tanto, no serán evaluadas.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)

a) Memoria descriptiva, metodología y planificación de los trabajos (hasta 25 puntos)

Para la valoración de los contenidos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas será preciso la presentación de la memoria descriptiva que permita evaluar que se cumplen las condiciones mínimas y las propuestas de memoria.

Se valorará el grado de adecuación de la propuesta de intervención a los criterios objetivos, metodología y condiciones técnicas que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas que deberá servir para establecer las bases del programa de trabajos.

Identificará las unidades de los trabajos más significativas, definiendo las tareas de actuación y relacionando las mismas con proceso general de ejecución, tanto en su planificación territorial como temporal incluyendo los medios necesarios.

Se tendrá en cuenta el contenido de la memoria presentada, su coherencia y su adecuación a los trabajos propuestos, en particular:

<u>Metodología propuesta para los trabajos a realizar describiendo los procesos participativos para la dinamización y empoderamiento de las CCEE según modelo de Memoria (índice de contenidos).</u>	Hasta 14 puntos
<u>Descripción de la actividad de consultoría, económica, administrativa, judicial y social sobre la constitución y seguimiento inicial de las comunidades energéticas. según modelo de Memoria (índice de contenidos).</u>	Hasta 10 puntos

<p><u>Implantación de nuevas metodologías:</u> Se valorará la implementación de nuevas metodologías I+D+i que se puedan incorporar en la creación de las CCEE.</p>	<p>Hasta 1 punto</p>
--	----------------------

b) Potenciar la movilización ciudadana en zonas rurales, urbana e industrial (Hasta 10 puntos)

Para la valoración de la promoción de comunidades energéticas en las zonas rurales, en las que en general hay un mayor porcentaje de gente mayor se valorará la promoción de comunidades energéticas que favorezca los consumidores de núcleos rurales.

Para la valoración de las propuestas de valor añadido relacionadas con el objeto del contrato se tendrá en cuenta a idoneidad de las mismas y el beneficio cualitativo que podan acercar las mismas al ayuntamiento de Ames:

<p><u>Potenciar la movilización:</u> Se valorarán la metodología que busque una mayor movilización por parte de la ciudadanía, pymes, personas autónomas, organizaciones sociales, etc. en la implantación de comunidades energéticas.</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
--	------------------------

C) Apoyo a la cadena de valor dentro del ecosistema de las CCEE

Dado el trabajo burocrático que implica la creación de una comunidad energética se valorará la metodología de impulso que facilite la creación de estas comunidades ya sea desde la OTC como de forma autónoma por parte de los vecinos.

El licitador redactará una parte de la memoria donde identifique la metodología para el impulso de CCEE. En particular:

<p><u>Metodología para el impulso de las CCEE:</u> Se valorarán la metodología en la aplicación de mecanismos para el impulso en la creación de empresas, productos o servicios que sirvan de apoyo en la puesta en marcha y funcionamiento de las CCEE con diferentes fuentes de generación de energía (por ejemplo, comunidades energéticas privadas que permitan la adhesión de organismos públicos, herramientas digitales de gestión, fomento de la movilidad sostenible, etc.)</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
--	------------------------

NOTA 1 – DOCUMENTACIÓN

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

NOTA 2 – UMBRAL MÍNIMO

Se considera necesario, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, establecer un umbral mínimo de puntuación a alcanzar en la fase de valoración de las proposiciones relativas a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En este caso se establece como **umbral mínimo 12,5 puntos**. Las ofertas que presenten una puntuación inferior, serán consideradas de calidad técnica insuficiente y **serán excluidas**.

La Memoria que se presente deberá respetar la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA

1. Metodología propuesta para los trabajos

- Servicios de acompañamiento
- Asistencia técnica para la dinamización y el empoderamiento de la ciudadanía y resto de agentes que puedan participar en una CE
- Prestación de apoyo y acompañamiento continuo individualizado.

- Servicios de asesoramiento
- Jornadas de asesoramiento y sensibilización sobre comunidades energéticas.
- Jornadas de asesoramiento para ayuntamientos
- Jornadas de asesoramiento para el sector industrial
- Consultoría especializada en CCEE
- Talleres sobre CCEE
- Orientación en la presentación de solicitudes de ayudas.
- Elaboración de estudios estratégicos.
- Elaboración de casos de éxito.
- Monitorización de la energía comunitaria producida.

2. Descripción de la actividad de consultoría

- Descripción del funcionamiento del equipo de trabajo
- Coordinación y seguimiento de los trabajos
- Medios para el desarrollo
- Condiciones de la ejecución
- Entrega de documentación
- Generación de contenido para la página web
- Programa de los trabajos

3. Implantación de nuevas metodologías

4. Potenciar la movilización ciudadana en zonas rurales

5. Metodología para el impulso de las CCEE

6. Plan de trabajo

El Ayuntamiento de Ames se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten la documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

Valoración de proyectos técnicos

Los proyectos técnicos serán valorados por la empresa especializada en el sector **SGS TECNOS S.A.** por medio del Ingeniero de Obras Públicas David Vázquez Fernández, responsable del Área Industrial de Galicia de SGS, con 16 años de experiencia en diseño e inspección de infraestructuras y energía.

**ANEXO V
CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación objetivos, todos ellos relacionados con el objeto del contrato hasta un **máximo de 55 puntos**.

A) Precio de la oferta (hasta 20 puntos)

<p>Se otorgará la máxima puntuación (20 puntos) a la oferta mas baja, puntuándose al resto de manera proporcional. Puntuación a asignar al licitador = (mejor oferta x puntuación máxima) / oferta del licitador</p> <p>La elección de esta fórmula para valorar la oferta económica responde a su carácter proporcional, no cuenta con umbrales de saciedad y su aplicación no produce márgenes de saciedad desproporcionados entre las ofertas.</p> <p>Esta fórmula lineal permite respetar la proporcionalidad entre las ofertas presentadas, reduciendo los márgenes entre las ofertas más elevadas y más bajas, evitando que pequeñas diferencias de oferta económica tengan como resultado grandes diferencias de puntuación. Con el empleo de esta fórmula, cuando las ofertas económicas están muy próximas entre sí y entre el tipo de licitación, alcanzan puntuaciones próximas, sin que exista desproporción entre lo importe de la oferta y la puntuación obtenida.</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>
--	------------------------

B) Mejoras de los requerimientos mínimos del pliego (hasta 20 puntos)

La tal efecto se valorará:

<p><u>Aumento de las horas de asesoramiento descritas en el apartado 3.1.1 ACOMPAÑAMIENTO: DINAMIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO.</u></p> <p>Se otorgará 0,5 punto por cada 5 horas de asesoramiento a mayores de las descritas en el pliego para el horario habitual de asistencia de la OTC y con las mismas características (hasta 5 puntos). El incremento de horas se efectuará sin cargo para el ayuntamiento</p> <p>Siendo el asesoramiento de conocimiento una de las condiciones fundamentales del contrato se valorará incrementar el número de horas de asesoramiento por encima de las establecidas para el horario habitual de asistencia de la OTC.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p><u>Aumento del número de jornadas de asesoramiento descritas en el apartado 3.2.1 del PPT. JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE COMUNIDADES ENERGÉTICAS</u></p> <p>Se otorgarán 5 puntos por cada jornada de activación adicional de las descritas en el pliego y con las mismas características y sin cargo para el ayuntamiento (hasta 5 puntos).</p> <p>Siendo el asesoramiento de conocimiento una de las condiciones fundamentales del contrato se valorará incrementar el número de jornadas de asesoramiento por encima de las exigidas en el pliego que permitirán una mayor difusión de los conocimientos.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p><u>Aumento del número de talleres participativos descritos en el apartado 3.2.5 del PPT. TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS DE CREACIÓN DE CCEE</u></p> <p>Se otorgará 1 punto por cada taller participativo ofertado adicional con las mismas características que las descritas en el pliego, y sin cargo para el ayuntamiento, (hasta 5 puntos).</p> <p>Siendo la creación práctica una de las condiciones fundamentales del contrato se valorará incrementar el número de talleres por encima de los exigidos en el pliego que permitirán un mayor contenido práctico en la creación de las comunidades energéticas.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>Propuesta de reuniones de coordinación con el equipo de Técnicos Municipales</p> <p>Se asignará 1 punto por cada reunión propuesta con el equipo de Técnicos Municipales para la coordinación de las operaciones para realizar (hasta 5 puntos).</p> <p>Dada la importancia que tiene el ayuntamiento en el apoyo de las comunidades energéticas se valorará el incremento de reuniones que permita al ayuntamiento apoyar la creación de las comunidades energéticas dependiendo de las necesidades de la cada comunidad. El incremento de reuniones incrementará el tiempo de diálogo y coordinación.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>

C) Trayectoria del equipo técnico (hasta 10 puntos)

Se valorará la trayectoria profesional por encima del mínimo exigido en la descripción de los perfiles.

Se considerarán trabajos análogos los que reúnan los requisitos que se indican en el apartado del Pliego de Condiciones Técnicas para cada perfil.

<p><u>Consultor/a energético/a.</u> Se valora con un máximo de 4 puntos al licitador con perfil de consultor/a que incremente la experiencia mínima de creación de 4 comunidades energéticas a mayores de las requeridas para este perfil en el ámbito del objeto del contrato.</p> <p>Se puntúa a razón de 1 punto por creación de una comunidad energética adicional hasta un máximo de 4 puntos (4 comunidades energéticas a mayores).</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>
<p><u>Asesor/a Jurídico.</u> Se valora con un máximo de 3 puntos al licitador perfil de asesor jurídico que incremente la experiencia mínima de creación de 3 comunidades energéticas o autoconsumo compartido a mayores de las requeridas para este perfil en el ámbito del objeto del contrato.</p> <p>Se puntúa a razón de 1 punto por asesoramiento para una comunidad energética adicional</p>	<p>Hasta 3 puntos</p>

hasta un máximo de 3 puntos (3 comunidades energéticas a mayores).	
<p>Técnico/a de energía.</p> <p>Se valora con un máximo de 3 puntos al licitador con perfil de técnico/a de energía que incremente la experiencia mínima en la redacción de 3 proyectos de energías renovables de autoconsumo / fotovoltaicas requerida a mayores de las requeridas para este perfil en el ámbito del objeto del contrato. Se puntúa la razón de 1 punto por proyecto adicional hasta un máximo de 3 proyectos.</p>	Hasta 3 puntos
<p>Justificación: Para poder otorgar puntuación en este criterio la empresa deberá aportar justificación al respecto de cada uno de los perfiles. Presentará documentación justificativa de haber participado en distintos proyectos de CCEE.</p>	

D) Dispositivo ambiental de los vehículos (hasta 5 puntos)

Se valorará la utilización dentro del contrato de vehículos con distinto ambiental Eco o Cero Emisiones de la Dirección General de Tráfico:

<p>Todos los vehículos propuestos tendrán un distinto ambiental Eco o Cero Emisiones de la Dirección General de Tráfico.</p> <p>Por la utilización de vehículos con distinto ambiental Cero Emisiones de la Dirección General de Tráfico se otorgarán 5 puntos.</p>	Hasta 5 puntos
<p>Justificación: Carta de justificación de pertenencia en la empresas de un vehículo que cumpla los requisitos o carta de compromiso de arrendamiento del vehículo.</p> <p>Se deberá justificar el distintivo ambiental Eco o Cero de la Dirección General de Tráfico para todos los vehículos del contrato.</p>	

El Ayuntamiento de Ames se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten la documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO

Para el calculo de ofertas anormalmente bajas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y supletoriamente al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CRITERIO GENERAL PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

a) Numero de trabajadores con discapacidad:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, debiendo especificarlo en el [Anexo XX](#) del presente pliego.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL DE PERSISTIR EL EMPATE:

X	Criterios específicos:
----------	------------------------

Se registrá por lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP:

1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

ANEXO VI
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Deberá adscribirse a la ejecución del contrato un equipo de trabajo suficiente para realizar el trabajo con calidad en el plazo establecido, compuesto por 3 personas (equipo de trabajo mínimo) con los conocimientos indicados en los párrafos siguientes, y con experiencia profesional contrastada en proyectos renovables y tareas de promoción y activación de grupos sociales o comunidades energéticas.

MEDIOS PERSONALES			
PUESTO	Grupo/Nivel	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MÍNIMA	FORMA DE ACREDITACIÓN TITULACIÓN y EXPERIENCIA
CONSULTOR ENERGÉTICO	Grupo profesional I, nivel salarial 1	Titulación universitaria en ingeniería industrial, máster en ingeniería industrial o equivalente	Titulación oficial, contratos de trabajo, vida laboral o certificados expedidos por las diferentes administraciones públicas o empresas.
EXPERIENCIA			
<p>- Activación social, posta en marcha y gestión de comunidades energéticas, promoción y desenvolvimiento de las comunidades, gobernanza, democracia participativa, participación ciudadana, bien común, convivencia y diversidad, formación a todos los niveles de personal independiente el nivel de conocimiento.</p> <p>- Generación, almacenamiento, compra y venta de energía renovable, generación distribuida, agregación de la demanda, mercado eléctrico/gas, factura eléctrica/gas, bono social eléctrico/gas, pobreza energética, PPA's (Power Purchase Agreements).</p> <p>- Experiencia de como mínimo en la creación o puesta en marcha de 4 comunidades energéticas que muestren experiencia en dirección y gestión de proyectos de energía renovable o similares a lo solicitado en este contrato.</p> <p>- Experiencia en la realización de difusión, concienciación de personas físicas o jurídicas, realización de estatutos o puesta en marcha de un mínimo de 4 comunidades energéticas acorde a la directiva europea UE 2018/2001 que permita tener los conocimientos requeridos en el pliego.</p> <p>Se determina que la realización de 4 comunidades energéticas aporta la experiencia mínima suficiente en difusión de conocimientos, incentiación de socios, preparación de estatutos con asesoramiento jurídico y preparación de subvenciones que demuestra una experiencia elevada en el mercado dado el tiempo que lleva establecer una comunidad energética y que estas se desarrollan desde la salida de la directiva europea en 2018.</p> <p>Se <u>justificará</u> con el listado de comunidades energéticas creadas o en caso sea una comunidad energética en proceso de creación, se aportará una declaración responsable firmada por el máximo responsable de la comunidad energética.</p> <p>Dedicación mínima al contrato 1140 horas</p>			
PUESTO	Grupo/Nivel	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MÍNIMA	FORMA DE ACREDITACIÓN TITULACIÓN Y EXPERIENCIA
ASESOR JURÍDICO	Grupo profesional I, nivel salarial 2	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente, con experiencia enfocada al marco energético.	Titulación oficial, contratos de trabajo, vida laboral o certificados expedidos por las diferentes administraciones públicas o empresas.
EXPERIENCIA			
- Deberá contar con experiencia en elaboración de guías jurídicas, estatutos sociales de CCEE, formación de			

HASH DO CERTIFICADO: 4E8C600B9326645324C853A1E4EE5A95384FF178
 DATA DE SINATURA: 10/05/2024
 2552C5906968C16B9FC6B4BE697BB9BF010C732
 10/05/2024

POSTO DE TRABALLO:
 Secretaría accidental
 Alcalde

NOME: CANTELAR, CONCEPCION
 GARCIA PINEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2895F6920A2A611459E

asociaciones, modelos de estatutos que adopten a forma de sociedades sin ánimo de lucro, modelos de contratos de energía para autoconsumos colectivos, modelos de contratos de cesión de cubiertas o espacio y contratos de cesión de uso.

- Prestará asesoramiento en derecho relacionado con las CCEE, contratos de suministros eléctricos, derecho mercantil, derecho en las administraciones públicas, solicitud de ayudas, impartición de cursos y charlas y asesoramiento en reuniones con el ayuntamiento.
- Experiencia de como mínimo asesoramiento, redacción de estatutos o documentos de puesta en marcha de un mínimo de 3 comunidades energéticas que demuestren experiencia en asesoramiento jurídico, elaboración de estatutos y consultoría jurídica de derecho en energía.
- Experiencia en el asesoramiento, redacción de estatutos o documentos de puesta en marcha de un mínimo de 3 comunidades energéticas acorde a la directiva europea UE 2018/2001 o autoconsumos compartidos que permita tener los conocimientos requeridos en el pliego.

Se determina que la realización de asesoramiento para **3 comunidades energéticas** aporta la experiencia mínima suficiente en asesoramiento jurídico, preparación de estatutos y coordinación para firma con el notario lo que demuestra una experiencia elevada en el mercado dado el tiempo que lleva establecer una comunidad energética y que estas se desarrollan desde la salida de la directiva europea en 2018.

Se justificará con el listado de comunidades energéticas creadas o en caso sea una comunidad energética en proceso de creación, se aportará una declaración responsable firmada por el máximo responsable de la comunidad energética

Dedicación mínima al contrato 720 horas

PUESTO	Grupo/Nivel	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MÍNIMA	FORMA DE ACREDITACIÓN TITULACIÓN y EXPERIENCIA
TÉCNICO EN ENERGÍA	Grupo profesional I, nivel salarial 2	Titulación mínima en Ingeniería técnica industrial o cualquiera de los grados, o equivalentes: - Grado en ingeniería de la energía - Grado en ingeniería eléctrica - Grado en ingeniería en Electrónica Industrial y Automática - Grado en Tecnologías industriales - Grado en ingeniería mecánica	C Titulación oficial, contratos de trabajo, vida laboral o certificados expedidos por las diferentes administraciones públicas o empresas.

EXPERIENCIA

Deberá contar con experiencia en instalaciones de energías renovables o creación de comunidades energéticas que tengan capacidad de análisis de necesidades y experiencia en tareas de promoción e activación de grupos sociales o comunidades.

Experiencia de como mínimo en la realización de proyectos de autoconsumo o autoconsumo compartido con tareas de asesoramiento y difusión con un mínimo de 3 proyectos en energías renovables de autoconsumo / fotovoltaicas realizados que demuestren experiencia en instalaciones de energías renovables, formación y promoción de actividades relacionadas con la energía.

Experiencia en la realización de proyectos de autoconsumo o autoconsumo compartido con tareas de asesoramiento y difusión con un mínimo de 3 proyectos realizados.

Se determina que la realización de **3 proyectos realizados permite la experiencia suficiente** para conocer la estructura de un proyecto y el contenido de sus documentos. También aporta la experiencia necesaria en fotovoltaica teniendo en cuenta elementos técnicos, tipos de montajes, prevención de riesgos y puestas a punto de instalaciones fotovoltaicas.

Se justificará con el listado de proyectos en los que figure el técnico como firmante o con una declaración responsable firmada por firmante del proyecto que justifique que el técnico ha tenido responsabilidad en la redacción del proyecto listando las tareas realizadas (memoria, pliegos, mediciones, planos, dirección de obra, etc.)

Dedicación mínima al contrato 2240 horas

Se deberá precisar el organigrama y la composición del equipo de trabajo mínimo, detallando perfiles, titulaciones, funciones y tareas a desempeñar. Asimismo, se deberá aportar el Currículo Vitae de la persona responsable del proyecto.

La composición del equipo mínimo deberá respetar, siempre que sea posible, la condición de representación equilibrada en cuanto a igualdad de género.

La empresa adjudicataria está obligada a mantener durante el tiempo de vigencia del contrato el personal de trabajo ofertado, tanto en número como en cualificación.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la OTC.

Dado que van a tener contacto con el público, las personas que atiendan la oficina deberán dominar los dos idiomas castellano y gallego, debiéndose acreditar convenientemente los conocimientos del gallego (nivel Celga 3 o equivalente).

La empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable de proyecto, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento de Ames, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- Distribuir el trabajo entre lo personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a los dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Designar un plan de trabajo para la asistencia de la oficina virtual y el programa para los talleres, jornadas de asesoramiento, jornadas de activación y reuniones con los técnicos municipales.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 300.000 €
<u>Forma de acreditación:</u> Deberá aportar una copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor así como el último recibo de pago

La adscripción de estos medios se acreditará con carácter previo a la adjudicación.

Estos medios personales y materiales se acreditarán únicamente por la empresa que resulte adjudicataria y formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

X	Resolución del contrato
X	Imposición de penalidades según Anexo XIV

ANEXO VII CONTENIDO DE LOS SOBRES

A) SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

1º. Índice de documentos

2º. Declaración Responsable Previa (Anexo XX) que contenga los datos identificativos del licitador, en el que se indicará el nombre del representante, DNI, CIF de la empresa, dirección, número de teléfono y designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta.

El empresario, al presentar su oferta presta su consentimiento a estas formas de comunicación citadas en el párrafo

anterior.

3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (**Anexo XX**).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º.- Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado los licitadores deberán:

a) Si figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán aportar una **declaración jurada de que no variaron los datos que figuran en él inscritos**.

b) Si el licitador no figurase inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia deberá acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. **Deberá acreditar dicha circunstancia mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

5.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis **objetivos medios ambientales (DNSH)** en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según **Anexo XXII**.

7ª Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) según **Anexo XXIII**.

8ª Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según **Anexo XXIV**

9º Declaración de compromiso, para las subcontratas, en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación e resiliencia (PRTR), según Anexo XXV

10º Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el Anexo VI del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso conforme el Anexo XX I del presente pliego, debiendo justificarse dichos medios por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el Anexo VI del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, dicha documentación acreditativa se deberá aportarse por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

11º. Compromiso de adscripción de medios al contrato, según el Anexo XXI del PCAP

12º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B) SOBRE B - PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA. CRITERIOS NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Si en el **Anexo IV** se estableciesen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (no valorables de forma automática) se deberá presentar la documentación que se indica en dicho Anexo y de la forma que se indica a continuación.

Asimismo, deberá de indicar aquella parte de la propuesta que considere **CONFIDENCIAL**, teniendo en cuenta que no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado

Se presentará un **proyecto técnico** de la prestación del servicio, siguiendo la estructura que se indica a continuación y no deberá superar las **60 páginas** en formato digital, quedando excluidas todas aquellas propuestas que superen dicho número de páginas.

Para el cómputo del número de páginas no se tendrá en cuenta la portada y el índice.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO TÉCNICO

1. Metodología propuesta para los trabajos
 - Servicios de acompañamiento
 - Asistencia técnica para la dinamización y el empoderamiento de la ciudadanía y resto de agentes que puedan participar en una CE
 - Prestación de apoyo y acompañamiento continuo individualizado.
 - Servicios de asesoramiento
 - Jornadas de asesoramiento y sensibilización sobre comunidades energéticas.
 - Jornadas de asesoramiento para ayuntamientos
 - Jornadas de asesoramiento para el sector industrial
 - Consultoría especializada en CCEE
 - Talleres sobre CCEE
 - Orientación en la presentación de solicitudes de ayudas.
 - Elaboración de estudios estratégicos.
 - Elaboración de casos de éxito.
 - Monitorización de la energía comunitaria producida.
2. Descripción de la actividad de consultoría
 - Descripción del funcionamiento del equipo de trabajo
 - Coordinación y seguimiento de los trabajos
 - Medios para el desarrollo
 - Condiciones de la ejecución
 - Entrega de documentación
 - Generación de contenido para la página web
 - Programa de los trabajos
3. Implantación de nuevas metodologías
4. Potenciar la movilización ciudadana en zonas rurales
5. Metodología para el impulso de las CCEE
6. Plan de trabajo

C) SOBRE C - OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre o archivo electrónico, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador que sean susceptibles de valoración de forma automática, de conformidad con lo indicado en el **Anexo V**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo XXII** de este pliego.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

ANEXO VIII

COMPOSICIÓN DA MESA DE CONTRATACIÓN (Aprobada en Junta de Gobierno Local del 26/01/2024)

En Junta de Gobierno Local del 26.01.2024, se aprobó la composición de la Mesa Permanente de Contratación, cuyos integrantes son:

Presidente/a de la Mesa:

Alcalde del Ayuntamiento, José Blas García Piñeiro

1^{er} suplente: Primera Teniente de Alcalde, Susana Señorís Rodríguez.

2^a suplente: Segundo Teniente de Alcalde, Víctor M. Fernández Prieto

3^a suplente: Tercera Teniente de Alcalde, Ana Paz García.

Vocales:

La titular de la Secretaría municipal, Rosa Ana Prada Queipo, que actuará como vocal, o funcionario/a que actúe como secretario/a accidental.

La titular de la Intervención municipal, Margarita Fernández Sobrino, que actuará como vocal o funcionario/a que actúe como interventor/a accidental.

La técnica de Secretaría, M. Ofir Aboy García, funcionaria interina; en su ausencia cualquier otro/a funcionario/a de la Corporación, preferentemente funcionario/a de carrera.

Secretaria/lo de la mesa:

El técnico de Edusi, Emilio Garrido Moreira, funcionario interino por programa

1^a suplente María Isabel Quintáns Ríos funcionaria de carrera del servicio de Contratación.

2^o suplente: José Cabo Nodar, funcionario de carrera del servicio de Contratación

ANEXO IX

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTANDO LA MEJOR OFERTA

CONSIDERACIONES GENERALES:

a) Aquellas empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia quedarán exentos de acreditar la documentación que figura en los siguientes apartados:

- **Apartado 1º.** Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- **Apartado 2º.** Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- **Apartado 5º.** Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas

b) Las empresas quedarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera (apartado 3º) siempre y cuando en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia figuren inscritos los datos económicos (volumen anual de negocios, etc.), debiendo aportar una declaración jurada de que no han variado las circunstancias en él inscritas.

c) Las empresas resultarán exentas de acreditar la solvencia técnica o profesional (apartado 3º) y la adscripción de medios (apartado 6º) cuando la empresa resulte clasificada en la siguiente grupo, subgrupo y categoría:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La empresa que haya presentado la mejor oferta y que resulte clasificada en primer lugar, deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación, en el plazo de **siete días hábiles** la siguiente documentación:

0º. Índice de documentos

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará la identidad del licitador y su capacidad para realizar el objeto del contrato.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Ames.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo III**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro – resumen de características, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

5º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido adscribir a la ejecución del mismo (Cuando así se señale en el apartado P del cuadro – resumen del cuadro de características, en el Anexo VI Compromiso de Adscripción de Medios y en el Anexo XXI Declaración Responsable).

7º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

8º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga

previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q del cuadro-resumen**.

Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

9.- Gastos de publicidad, si procede, conforme al apartado B del cuadro resumen de características.

10º.Seguro de Responsabilidad Civil conforme al apartado T del cuadro resumen de características y de acuerdo con el **Anexo VI**.

11º- Cualquier otra documentación establecida en el Cuadro Anexo de Características o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo al objeto del contrato.

ANEXO X
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN SUBCONTRATADA	IMPORTE	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN
Se autoriza la subcontratación en los términos y con las condiciones que establecen los artículos 215, 216 Y 217 de la LCSP.			

PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS	SI	NO	X

Tareas concretas que NO admiten subcontratación

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 ¹ :
No se permite la cesión del contrato

<input checked="" type="checkbox"/>	No se permite subcontratación del contrato en la prestación principal del servicio
<input checked="" type="checkbox"/>	No se permite cesión del contrato

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

ANEXO XI
INFORMACIÓN PARA LA SUBROGACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/>	NO se aplica en este procedimiento
-------------------------------------	------------------------------------

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
 10/05/2024 4E8C600B9326645324C853A1E4EE5A95384FF178
 10/05/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
 Secretaría accidental
 Alcalde

NOME: VILAS CANTELAR, CONCEPCION
 GARCIA PINEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2895F6920A2A611459E

ANEXO XII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato.

Sera obligatorio cumplir las siguientes:

X	<p>De tipo laboral, social y/o ético:</p> <p>* La empresa adjudicataria se compromete al estricto cumplimiento de la normativa laboral en general, y del convenio colectivo que le sea de aplicación, en particular.</p> <p>* Deberá incorporarse la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen</p> <p>* Deberá disponer de un plan de conciliación durante el periodo de prestación del servicio, con medidas de conciliación de vida laboral y familiar, en el que se incluirá como mínimo:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Plan de reducción de jornada, excedencia, licencias o permisos de paternidad o maternidad</p> <p style="margin-left: 40px;">b) Plan de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación.</p>
----------	--

Relacionadas con la Innovación (indíquese lo que proceda):

De tipo Medioambiental (indíquese lo que proceda):

X	<p>Sometimiento del contratista a la normativa de Protección de datos</p> <p>El adjudicatario queda expresamente sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según se establece en el apartado 6, del art. 5 del Real Decreto-Ley 14/2009, del 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.</p>
----------	--

X También tendrán la consideración de CONDICIONES ESPECIALES FONDOS NETXGENERATIONEU de ejecución del contrato las siguientes:

- Pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio de non significant harm -DNSH).
- Cumplimentación DACI junto con la formalización del contrato
- Responder la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en el pliego y en la normativa.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

X	<p>Causa de resolución del contrato:</p> <p>Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP</p>
----------	---

Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

DATA DE CERTIFICADO: HASH DO CERTIFICADO: 4E8C600B9326645324C853A1E4EE5A95384FF178
 10/05/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732
 10/05/2024

POSTO DE TRABALLO:
 Secretaría accidental
 Alcalde

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2895F6920A2A611459E

NOME: VILAS CANTELAR, CONCEPCION
 GARCIA PINEIRO, JOSE BLAS

ANEXO XIII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

<input checked="" type="checkbox"/>	Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
<input checked="" type="checkbox"/>	Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
<input checked="" type="checkbox"/>	Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento en materia de Subrogación de Personal
<input type="checkbox"/>	(Otras):

ANEXO XIV
RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades Leves:

1.- Incumplimiento de plazos

Penalidades:

Se incorpora una penalización por cada incumplimiento de 0,60 Euros por cada 1.000 Euros del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

Penalidades Graves:

1.- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

2.- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

3.- Por haber cometidos 2 faltas tipificadas como leves

Penalidades:

Se impondrá una penalización por cada incumplimiento del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

Penalidades Muy Graves:

1.- Por haber incumplido los criterios de adjudicación

2.- Por haber incumplido las obligaciones en materia de subcontratación

3.- Por haber incumplido las obligaciones en materia laboral (subrogación de trabajadores, cotización a la seguridad social, impago de salarios, ... etc)

4.- Por haber cometido 2 faltas tipificadas como graves

Penalidades:

Se impondrá una penalización por cada incumplimiento del 10% del importe de adjudicación del contrato (IVA

excluido)

* En el caso de que los incumplimientos a los que se hace referencia en este anexo funcionen como causa de resolución del contrato, la Administración podrá optar por la imposición de penalidades o por la resolución contractual, valorando en cada caso el interés público.

ANEXO XV CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- | |
|--|
| 1) Incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el Anexo XIII |
| 2) La no reposición o ampliación de la garantía en el caso de penalidades o indemnizaciones del contrato. |
| 3) El incumplimiento de las condiciones laborales. |
| 4) La prestación de trabajos defectuosos o mal ejecutados |
| 5) Demora en el cumplimiento total o parcial del contrato por causas imputables al contratista. |
| 6) Por alcanzar las penalidades impuestas un múltiplo del 5% del precio del contrato (IVE excluido) |
| 7) Comisión de faltas tipificadas como muy graves |

ANEXO XVI MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

NO PROCEDE

PORCENTAJE DEL PRECIO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

NO PROCEDE

ANEXO XVII RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

Gastos de preparación de la oferta debidamente justificados.

ANEXO XVIII ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

DATA DE CERTIFICADO: 4E8C600B9326645324C853A1E4EE5A95384FF178
 10/05/2024
 10/05/2024
 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO: Secretaría accidental
 Alcalde

NOME: VILAS CANTELAR, CONCEPCION
 GARCIA PINEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2895F6920AZA611459E

Non se admiten variantes

ANEXO XIX
OTRAS CONDICIONES

FORMAS DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente por meses vencidos, previa presentación por el contratista de la correspondiente factura detallada, que deberá estar conformada por el responsable del contrato al respeto y, de acuerdo con el establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Dichas facturas deberán contemplar el importe de la prestación más los correspondientes impuestos. En el porcentaje de aquel que corresponda en cada momento, según la legislación vigente. La factura reunirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público el proveedor deberá expedir la factura por los servicios prestados o bienes entregados, y tendrá el deber, a los efectos de lo dispuesto en la ley, de presentarla ante el registro administrativo de la entidad municipal en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR 3" gestionado por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas conforme a lo siguiente:

Oficina Contable	Órgano Xestor	Unidade Tramitadora
L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames

PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN COMUNITARIA

Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, al amparo de los fondos de NextGenerationEU y Mecanismos de recuperación y resiliencia del reglamento (UE) núm. 2021/241 para el año 2023, (código de procedimiento CT404Y).

Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, en relación con la publicidad de la financiación deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del mecanismo de recuperación y resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas o electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.) se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea.
- Junto al emblema, el texto «Financiado por la Unión Europea-extGenerationEU».
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de ejecución 281/2014.

Igualmente, incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Ames

Todos los carteles y placas deberán colocarse en un lugar bien visible de acceso al público.

ANEXOS
A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA

--

ANEXO XX
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA

Expediente: 3323/2024

D/D^a _____ con DNI n.º _____ en su condición de representante legal de la empresa _____, con NIF n.º _____, domicilio en _____, Localidad _____, Ayuntamiento de _____, Teléfono de contacto _____, al objeto de participar en la licitación del contrato de servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS (CCEE) (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Netx GenerationEU** convocado por el AYUNTAMIENTO DE AMES.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- El fiel **cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en los términos y condiciones previstos en la norma.
- Que tiene **capacidad de obrar** y cuenta con la **habilitación profesional** necesaria para la prestación del servicio.
- Que **no está incurso/a** (o la empresa o entidad a la que representa, sus administradores o representantes) en **ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar** señaladas en los artículos 70 y 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en los mismos.
- Que cumple con los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica y profesional** exigidos.
- Que el **objeto social** de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurre.
- Que la empresa a la que representa **cuenta con las autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.
- Que la empresa a la que representa se **encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la seguridad social** impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Ames, **autorizando al Ayuntamiento de Ames a comprobar de oficio dichos datos.**
- Que se compromete al estricto **cumplimiento de la normativa europea y estatal en materia de protección de datos.**
- Que está **inscrito en el registro de licitadores** y que los datos que constan en el documento de inscripción **no sufrieron modificaciones:** (cumplimentar sólo si está inscrito)

Número Registro Inscripción en Registro del Licitadores del Estado (ROLECE)	Número Registro Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia

- Que la empresa (indíquese lo que proceda):

	No concurre con empresas vinculadas
	Concurre coa/s siguiente/s empresa/s: - Denominación:



- CIF:

Que la empresa (indíquese lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas.
Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Que tiene suscrito (cuando sea exigible) un **Seguro de Responsabilidad Civil** de ----- euros

Que el número global de personal en plantilla es de _____, siendo el número de trabajadores/as con discapacidad dentro de la empresa de _____, lo que supone un porcentaje de _____ %.

Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad dentro del personal de la empresa es de _____

Datos para el desempate (en caso de que se valoren otros criterios distintos del número de trabajadores/as discapacitados/as):

a) _____ porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

b) _____ porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Que se compromete a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE) cuando acuda a la licitación con este compromiso, siendo los datos de las empresas los siguientes:

Nombre de las empresas	CIF	Participación

Que **se compromete a acreditar documentalmente** ante el órgano de contratación, en caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por la ley y los pliegos, con anterioridad a la adjudicación, y en el plazo que se le conceda.

Que se compromete a cumplir con las **condiciones especiales de ejecución** del contrato indicadas en el **Anexo XII**

Que se compromete a **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales** indicados en el **Anexo VI**

Que tiene previsto **subcontratar** las siguientes prestaciones accesorias a la principal que se indican:

UNIDADES O PARTES QUE SE VAN A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA
TOTAL		

Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ames a **remidir las notificaciones** que procedan con respecto al presente expediente de licitación por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica habilitada: _____

Que, la empresa a la que represento, a fin de dar cumplimiento a las exigencias del Plan Antifraude aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Ames en sesión del 31.05.2022, modificado en sesión de 29.09.2022 declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el presente expediente de contratación y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; siendo conocedor de que un conflicto de intereses puede exponerse, en particular, por razón de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiese llegar a comprometer a mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En, a de de

ANEXO XXI
Oferta económica

Expediente: 3323/2024

D/D^a _____, DNI n^o _____, actuando en nombre de la empresa _____ con CIF n^o _____ domicilio fiscal en Calle _____, Localidad _____, Ayuntamiento _____, Teléfono de contacto _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS (CCEE) (Programa CE OFICINAS)**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Netx GenerationEU) convocado por el AYUNTAMIENTO DE AMES, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y a la siguiente oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
Base	IVA	TOTAL
MEJORAS DEL CONTRATO		
Incremento en el número de HORAS adicionales de asesoramiento (acompañamiento: dinamización y empoderamiento)	N.º horas a incrementar _____	
Incremento en el número de JORNADAS adicionales de asesoramiento (jornadas de sensibilización sobre comunidades energéticas)	N.º horas a incrementar _____	
Incremento en el número de TALLERES participativos adicionales (talleres teórico prácticos de creación de CCEE)	N.º horas a incrementar _____	
Propuesta de REUNIONES DE COORDINACIÓN con el equipo de Técnicos Municipales	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO		
Consultor Energético	N.º de comunidades energéticas a mayores de las establecidas en el pliego : _____	
Asesor Jurídico	N.º de comunidades energéticas a mayores de las establecidas en el pliego : _____	
Técnico de energía	N.º de comunidades energéticas a mayores de las establecidas en el pliego : _____	

Conoce y acepta cuantas obligaciones se derivasen de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Técnicas de este contrato.

En, a de de

Fdo:

ANEXO XXII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente: 3323/2024

EL/LA DECLARANTE:

D./D^a.....con NIF....., por si mismo/a o en representación de la entidad.....
.....con CIF.....en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ha presentado oferta en el proyecto denominado ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS (CCEE) (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión NetxGenerationEU

Que teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8521 , que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).*
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.*
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.*
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.*
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.*

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a de de

Fdo:

ANEXO XXIII
MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS (CCEE) (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión NextGenerationEU**

Número: **3323/2024**

Contrato/subvención: **PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A OFICINAS DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación Transformación y resiliencia” financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**

El/La abajo firmante, actuando en calidad de participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente arriba referenciado:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado y de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, lo dispuesto en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), en el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

1. DECLARA estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el

ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

2.- DECLARA que:

1) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

2) No ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

3) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

4) No ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

3. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre el expediente NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

4. DECLARA que:

a) No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

b) Se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

c) No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al IDAE en el marco de la presente operación;

5. Que **CONOCE** que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Ames, a fecha de la firma del documento

(nombre, DNI)

ANEXO XXIV

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI, como representante/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 07.- Despliegue e integración de energías renovables**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 2023

Fdo.

ANEXO XXV

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO, PARA LAS SUBCONTRATAS, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA (PRTR)

DATOS DE LA ENTIDAD SUBCONTRATADA:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL _____ NIF _____

DOMICILIO FISCAL _____

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

NIF: _____

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la concesión de ayudas en relación con la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia” financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, (Extracto publicado en B.O.E. n.º 280 del 22 de noviembre de 2022, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm 259, de 28 de octubre de 2022)
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	COMPONENTE 07: DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a que pertenece la actividad, indicando, si es el caso, la submedida	Inversión (C7.R3): Desarrollo de las comunidades energéticas para el impulso de la participación de la ciudadanía en la transición energética (reforma)
Etiquetaje climática y ambiental asignada a la medida (reforma o inversión) o, si es el caso, la submedida del PRTR (anexo VI, Reglamento 2021/241)	S27 (100% contribución a los objetivos climáticos y 40% contribución a los objetivos medioambientales

En la condición de entidad beneficiaria final de ayudas financiadas con recursos procedentes del PRTR/que participa como entidad subcontratada, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 07 “DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES”

MANIFIESTA

El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares mas exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, si es el caso, a las autoridades que proceda los

incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés "do no significant harm" en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, de ser el caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO XXVI

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI, como representante/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 7.- Despliegue e integración de energías renovables**, manifiesta el compromiso de la empresa que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 2023

Fdo.

Cargo:

ANEXO XXVII

ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes siempre y cuando en el apartado J del cuadro de características del contrato se indique que se tratarán datos de carácter personal)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: (indicarlo)

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de lo Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q del cuadro-resumen** y en el **Anexo X del presente PCAP**, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas

El encargado del tratamiento deber resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

K) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusiva, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- (En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

- 1) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- 2) La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- 3) No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS (CCEE) (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión NetxGenerationEU, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expediente n.º 3323/2024

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene **carácter administrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente pliego, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

El procedimiento de licitación será el **abierto simplificado**, a tenor de lo previsto en el artículo 159 LCSP.

El presente contrato, por razón de la cuantía, no estará sujeto a regulación armonizada.

*** Normativa aplicable a los contratos públicos financiados a través del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR).**

En los procedimientos de contratación pública que puedan recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación vendrá determinado por la disposición adicional segunda de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que puedan producirse

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado A del cuadro - resumen de características** del presente pliego.

3.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B del cuadro-resumen de características**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Si así se señala en el **apartado B del cuadro - resumen** existirá la posibilidad de licitar por lotes, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberá justificarse debidamente.

Si así se señala en el **apartado C del cuadro-resumen** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes, según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el informe de necesidad que da inicio al expediente (artículo 116 LCSP).

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado E del cuadro-resumen**, cantidad que ha sido tenida en cuenta para elegir el procedimiento de licitación y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato será el que figura en el **apartado E del cuadro - resumen**.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato, que tiene carácter estimativo, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D del cuadro - resumen**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado G del cuadro - resumen**, y ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La ejecución de los servicios está amparada por el/los crédito/s que se indican en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicadas en el **apartado D del cuadro - resumen** del presente pliego.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en

pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación será el que figure en el **apartado H del cuadro – resumen**, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 29 LCSP.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H del cuadro- resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

9.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la D.A. decimoquinta de la LCSP.

10.- TRAMITACIÓN URGENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.5 de la LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes clasificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

En relación a la capacidad para contratar se atenderá a los artículos 71 y siguientes de la LCSP.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan aptitud para contratar y que estén inscritas en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o de la comunidad autónoma de Galicia, extremo que deberán acreditar mediante la oportuna certificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la disposición adicional tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o registro equivalente de la comunidad autónoma, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

1. Clasificación y Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato (Anexo III) o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el mismo Anexo III.

2. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, el órganos de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establecen en el Anexo VI del presente pliego.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyan el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y de otros, y en los demás casos la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **encabezado del cuadro de características** del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En este tipo de procedimientos todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de las ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **Anexos IV y V** del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo V** del presente pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP y cláusula 22 del presente pliego.

Si entre los criterios de adjudicación existen criterios evaluables mediante juicio de valor su ponderación no superará el 25% del total salvo en el caso de contratos cuyas prestaciones sean de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no superará el 45% del total.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, en el número de cuenta que desde el Ayuntamiento se indique.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato conforme a lo establecido en el artículo 106.4 LCSP.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado N del cuadro – resumen** del presente pliego.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro – resumen de características** del presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones con cargo a la garantía, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado N del cuadro resumen** del presente pliego.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado I del cuadro – resumen** del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones o solicitudes de participación, se hará dentro del plazo que en cada caso se determine en el **apartado B del cuadro – resumen**, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado <https://www.contrataciondelestado.es>.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta deberá estar disponible en medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones solo serán presentadas única y exclusivamente en el lugar indicado en el anuncio de licitación

Las proposiciones o solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al cuadro resumen de características de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores y tampoco aquellos calificados como confidenciales sin que se justifique tal consideración

Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubieran presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación (art. 141.2 LCSP).

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

17.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre o archivo electrónico se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación podrá estar redactada tanto en castellano como en gallego.

La forma de presentación será diferente si hay o no criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (criterios subjetivos).

a) Modalidad 1ª: No hay criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: se presentará un único sobre o archivo electrónico que será abierto en acto público.

Sobre Único: *Este sobre contendrá únicamente la documentación que figura en el Anexo VII*

Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado B del cuadro – resumen**, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo XVIII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

b) Modalidad 2ª: Hay criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor criterios subjetivos): Se presentarán dos sobres, sobre A_B y sobre C, según se indique en el **Anexo VII**.

En los criterios que dependen de un juicio de valor su ponderación no superará el 25 por ciento del total, salvo que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Sobre electrónico A_B : *Este Sobre o archivo electrónico contendrá la documentación que figura en el Anexo VII*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

b) Sobre electrónico C – Oferta conforme a los Anexos VII y XXI

Este Sobre contendrá la oferta económica y los criterios valorables de forma automática según se indique en el Anexo VII.

Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado B del cuadro – resumen**, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo XVIII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y cualificar la documentación administrativa. Su composición estará prevista en el **Anexo VIII** del presente pliego, que se publicará en la plataforma de licitación del Estado al publicar el anuncio de licitación.

18.1.- Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el plan de recuperación, transformación y resiliencia

Una vez reunida y constituida la mesa de contratación e inmediatamente antes de la apertura de proposiciones, conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aun cuando no se rija en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

2. Las personas mencionadas en el apartado a) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes y antes de la apertura de los sobres.

3. A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

La herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

2. Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se registrará por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En el sistema estatal de contratación centralizada cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE.

Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Para ello contará con la colaboración de los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) en los que se integre la operación, que deberán validarla como propia de su ámbito de actuación.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema CI@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA. Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado Cinco de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes. En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo lo establecido en el anexo III de la presente orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

18.2.- Resultado de MINERVA.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

a) «No se han detectado banderas rojas».

– Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El procedimiento puede seguir su curso.

b) «Se ha detectado una/varias banderas rojas».

– Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

– El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».

– Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

– Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.

- Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar a los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

En todo caso, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Así mismo, internamente, la aplicación informática MINERVA almacenará un informe con la información personal por cada riesgo detectado, a los efectos de una posible auditoría.

18.3.- Procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.

1. Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este acaso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

2. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el anexo II.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3. De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre sí, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

18.4.- Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones. De la misma forma, la aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

19.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cuando no hay criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se presentará un único sobre, que será abierto en acto público.

La mesa procederá en acto público a la apertura y lectura del sobre único, calificará la documentación administrativa

presentada por los licitadores y, si fuera necesario, realizará requerimientos de subsanación para lo que concederá **3 días hábiles**.

Subsanada la documentación o transcurrido el plazo para ello, la mesa declarará las ofertas admitidas y excluidas y respecto a las primeras clasificará las ofertas presentadas y realizará los requerimientos correspondientes al primer clasificado.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad la mesa seguirá el procedimiento del artículo 149 LCSP; el plazo concedido al licitador para justificar la oferta incursa en presunción de anormalidad no excederá de **5 días**.

Si se produce empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente pliego.

Aportada por el licitador clasificado en primer lugar la documentación requerida (para lo que se concede 7 días hábiles), la mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación.

Si se produce empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

20.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la mesa de contratación serán objeto de publicidad en la plataforma de contratación del Estado.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

21.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos IV y V** de este pliego.

22.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

En el **Anexo V** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o, en su defecto el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

1.- Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria vigente.

2.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos que justificadamente se establezcan en el cuadro – resumen de características o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior.

3.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4.- Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada o detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base a lo que determine la mesa u órgano de contratación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde

el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

23.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos IV y V e identificando la mejor oferta puntuada.

En el Anexo V se regularán, de forma justificada, los criterios de desempate vinculados con el objeto del contrato, aplicándose en primer lugar, en todo expediente, el de trabajadores con discapacidad.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

24.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato la realiza la mesa de contratación y no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

25.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

El empresario que esté inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o registro autonómico o que figure en la base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la declaración y documentación conforme al **Anexo IX**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa de contratación u órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los registros anteriores.

Verificación de la documentación aportada

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, al licitador que no cumplimentara el requerimiento de documentación se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad que será efectivo según lo establecido en la letra a) apartado 2 del artículo 71 LCSP.

26.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que figura en el **apartado N del cuadro – resumen** podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En

este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

27.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el artículo 152 LCSP, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

28.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **cuadro resumen** del presente pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el plataforma de licitación del Estado. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 24.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

29.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el supuesto de que estuviese sometido a Recurso Especial en Materia de Contratación la formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en plazo para la formalización del contrato se reducirán a la mitad.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el **Anexo IX** del presente pliego.

Con respecto al adjudicatario que no hubiese formalizado, por causa imputable, el contrato dentro del plazo indicando se le exigirá una penalidad por importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) que se detraerá en primer lugar de la garantía definitiva sin perjuicio de lo establecido en la letra b) apartado 2) artículo 71 LCSP.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en la plataforma de licitación del Estado y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción, cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro – resumen del cuadro de características:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Ayuntamiento.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

b) Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda se indicará en el **apartado O del cuadro – resumen, de características, y de conformidad con el Anexo XI**.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.

Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato, y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIV** del presente pliego.

Dichas obligaciones son consideradas de carácter esencial.

Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el

convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, todas la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados en periodos de 15 días hasta el cumplimiento y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

Efectos del incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el **Anexo XII** y calificadas en el **Anexo XIII** del pliego como obligaciones de carácter esencial, determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Ames, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.

31. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo XI**, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, según el **Anexo XX**.

Teniendo en cuenta que el financiamiento procede de MRR en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia el contratista debe comunicarle al órgano de contratación, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista, los datos que se recogen en el Anexo X del cuadro de características del contrato.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido

en el artículo 192.1 de la LCSP.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado Q del cuadro – resumen de características**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo XIV** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado Q del cuadro – resumen de características** y en el **Anexo X**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

32. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

33. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

34. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar en los términos que se indiquen en el apartado L del cuadro-resumen de características que recogerá la fórmula aplicable, todo ello de conformidad con el artículo 103 LCSP.

35. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado V del cuadro – resumen de características** y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo X**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Anexo XIII el cumplimiento de otros requisitos.

36. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1) Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

2) Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado F del cuadro-resumen de características**, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

3) Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración.

De existir modificación del contrato, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa de trabajo, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4) Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera,

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades

5) Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las

consecuencias que en el mismo se establezcan. Estas condiciones especiales deberán estar vinculadas con el objeto del contrato, no ser directa o indirectamente discriminatorias ni ser incompatibles con el derecho comunitario. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

6) Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

7) Responsable del contrato

El órgano de contratación al amparo del artículo 62 de LCSP designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, correspondiéndole además las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP)
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Informar con carácter a la recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- h) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- i) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- j) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- m) Proponer los reajustes de anualidades, de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- n) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- o) Asistir a los actos de recepción y subscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- p) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- q) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación.
- r) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- s) Emitir informe en expediente de cesión del contrato.
- t) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.
- u) Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación

8) Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará

obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

9) Cumplimiento de Plazo y Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará a lo dispuesto en el **Anexo XIV** del presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XIV** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo XIV** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estando la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él previstas.

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado R del cuadro – resumen de características** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el

establecido en el apartado R del cuadro – resumen de características

De conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de las Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Modificaciones previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R del cuadro-resumen de características**, en el **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno según lo previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

39. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

40. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad o finalización de la prestación y será el indicado en el **apartado I del cuadro – resumen de características** del presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulte de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **Anexo XV** del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

43. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones,

así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado U del cuadro – resumen de características**.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en la plataforma de contratación del Estado.

44. OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal, están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que pudieran tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo al empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten a consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con el establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

45. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de la documentación para lo que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

45.- FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al apartado D del cuadro-resumen.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el **apartado A del cuadro-resumen**, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el apartado F.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

- Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Aragón, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público

46.- INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato del cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.

- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento, que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las cuales tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

47.- DEBERES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN AL AMPARO DE LOS FONDOS DE NEXTGENERATIONEU Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2021/241 Y SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022

En el DOG núm. 248, de 28 de diciembre de 2021, se publicó la resolución de las Bases Reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales al amparo de los fondos de NextGenerationEU y el Mecanismo de recuperación y resiliencia del Reglamento (UE) número 2021/241 y se convocan para el año 2022 (código de procedimiento CT404Y) que especifican que se deben cumplir con los deberes en materia de información, comunicación y publicidad recogidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241, relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios y inserción en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logós:

El emblema de la Unión Europea.

– Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGeneration IU».

– Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: <https://euro-pala.eu/european-union/about-vo/symbols/flags#download>.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Una de esos deberes especificados en las dichas Bases es la de publicidad, a cuál se estará al dispuesto en el apartado B) del Anexo I- Cuadro de Características del Contrato.

El contratista al mismo tiempo deberá cumplir las demás especificaciones y exigencias inherente al contrato y que se deriven del establecido en las Bases aprobadas al efecto, asumiendo a su costa su incumplimiento.

48.- INFORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN DE FRAUDES O IRREGULARIDADES AL SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE (SNCA).

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que habían podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en el conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios

electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio y en la dirección web:

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-efondosperiodocomunitario-2014-2020medidasantifraude/snca-olaf>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) DEL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Sumario

1- ANTECEDENTES	1
2- OBJETO DEL CONTRATO	2
3- ALCANCE DE LOS TRABAJOS	4
3.1 ACOMPAÑAMIENTO	6
3.1.1 Asistencia técnica para la dinamización y el empoderamiento de la ciudadanía y resto de agentes que puedan participar en una CE.	6
3.1.2 Prestación de apoyo y acompañamiento continuo individualizado.	7
3.2 ASESORAMIENTO	8
3.2.1 Jornadas de asesoramiento y sensibilización sobre comunidades energéticas	8
3.2.2 Jornadas de asesoramiento para ayuntamientos	9
3.2.3 Jornadas de asesoramiento para el sector industrial	9
3.2.4 Consultoría especializada en CCEE	9
3.2.5 Talleres sobre CCEE	10
3.2.6 Orientación en la presentación de solicitudes de ayudas.	11
3.2.7 Elaboración de estudios estratégicos.	12
3.2.8 Elaboración de casos de éxito.	12
3.2.9 Monitorización de la energía comunitaria producida.	13
3.3 PLAN DE COMUNICACIÓN	13
3.4 APOYO EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ANTE IDAE	14
4- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	14
5- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO	14
6- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS	14
7- PLAZO DE EJECUCIÓN	17
8- MEDIOS PARA EL DESARROLLO	17
9- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN	18
10- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	21
11- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	21
12- GARANTÍAS	22
13- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA	22
14- GENERACIÓN DE CONTENIDO PARA MARKETING Y PÁGINA WEB	23
15- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO	25

ANTECEDENTES

El abastecimiento futuro de la energía presenta retos importantes para nuestra sociedad. Por una parte, debemos ser conscientes de que, tanto a nivel global como a nivel local, nuestra matriz energética presenta una dependencia notable de los combustibles de origen fósil, representando valores superiores al 80% de nuestro consumo energético. Teniendo en cuenta que los combustibles fósiles son de naturaleza no renovable a escala humana, debemos utilizar estos recursos con la mayor eficiencia posible y tendiendo a disminuir su consumo.

Por otra parte, tenemos delante el imperioso e inaplazable reto de disminuir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la atmósfera. Nuestro modelo energético, basado en gran parte en la quema de combustibles fósiles, es responsable, en gran medida, de las emisiones de GEI y en consecuencia, del cambio climático.

A nivel internacional, el Acuerdo de París, ratificado por el Estado español, tiene como objetivo una transición que culmine en un modelo de desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático. Entre los objetivos vinculantes de la Unión Europea para 2030, está la reducción de un 55% de emisiones de GEI respecto a 1990, acordado por los 27 Estados Miembros el pasado mes de diciembre, una cuota del 32% de energías renovables respecto al total y un avance del 32,5% en la eficiencia energética. Es más, la Comisión Europea, a día de hoy, está exponiendo escenarios neutros en carbono para el año 2050.

Dentro de las actuaciones contempladas en el primer eje se encuentra la creación y puesta en marcha de comunidades energéticas que, gracias a la Directiva Europea de Energía Renovable (RED II) del nuevo Paquete de

Energía Limpia, cambia drásticamente las reglas del juego para la ciudadanía. La ciudadanía y las CCEE en toda Europa cuentan ahora con una serie de garantías para proteger sus inversiones en energía renovable y beneficiarse de la transición energética. La UE por fin consagra el reconocimiento de su papel, los apoyos y el nuevo derecho ciudadano a producir, consumir, vender y almacenar energía renovable. Esto constituye una nueva e importante oportunidad de promover una energía por y para la gente, con vistas a un futuro de energía 100% renovable máxime teniendo en cuenta que las comunidades energéticas podrían cubrir casi el 100% de la demanda eléctrica del sector doméstico y terciario.

Por todo esto, se considera necesario la puesta en marcha de una Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) que dinamice, apoye y acompañe no sólo a la ciudadanía sino también a la industria, pymes, comercios, personas autónomas, etc. en la creación de proyectos de energía comunitaria en las zonas urbanas, rurales e industriales de todo el término municipal.

Para cumplir con dicho objetivo, el Ayuntamiento de Ames se presentó a la convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” financiado por la Unión Europea –NextGeneration EU (BOE núm. 259, do 28 de octubre de 2022), subvención que fue concedida por Resolución de 09/10/2023 del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de E.P.E..

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la asistencia técnica para la dinamización, gestión y desarrollo de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) del ayuntamiento de Ames para el fomento de comunidades energéticas. Las actuaciones de difusión, acompañamiento y asesoramiento previstas se desarrollarán en el marco de un proceso participativo bajo una metodología inclusiva, realista y adaptada al territorio y a sus características sociológicas, y que deberá involucrar a los diferentes actores, personas, empresas y ayuntamientos, que de una u otra forma constituirán el tejido social sobre el que conformar comunidades energéticas.

La prestación se realizará a través de una oficina virtual y un espacio compartido en un edificio de dependencias municipales que se empleará para jornadas de asesoramiento y reuniones.

Bajo esta premisa la propuesta metodológica deberá contemplar la singularidad territorial, socioeconómica y demográfica del territorio sobre el que se desarrollarán las actuaciones de la OTC, procurando herramientas que garanticen la participación de los sectores que cuentan con mayores dificultades para acceder a estas iniciativas.

Se entenderá como Comunidad Energética (CE) a una persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, controlada por las personas socias o miembros que sean personas físicas, pymes, entidades locales, etc. que desarrollen proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible que sea propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad sea proporcionar beneficios ambientales, económicos y/o sociales a sus socios/as o miembros o a las zonas locales donde operan.

Las actividades a desarrollar tienen como objetivo impulsar una transición energética hacia un modelo eficiente de bajo consumo a partir de energías renovables generadas en el propio término municipal donde prime la accesibilidad y el carácter democrático de la producción y el consumo de energía.

Asociados al propio proyecto, existen además los siguientes objetivos específicos:

- ✓ *Descarbonizar la economía de manera justa e inclusiva.*
- ✓ *Capacitar a la ciudadanía, pymes, personas autónomas y entidades locales menores ayuntamientos para que acometan actuaciones que permitan el abastecimiento energético mediante energías renovables y autoconsumo.*
- ✓ *Reducir el consumo energético.*
- ✓ *Procurar la democracia energética.*
- ✓ *Combatir la situación de pobreza energética detectada en los hogares.*
- ✓ *Reducir la división existente entre la zona urbana y la zona rural.*
- ✓ *Reforzar a cohesión social entre las comunidades.*
- ✓ *Reducir la brecha de género.*
- ✓ *Revitalizar la economía local.*
- ✓ *Fomentar los inversiones en tecnologías limpias e infraestructura verde.*

Además, se establecen los siguientes objetivos de resultados que deberán ser cumplidos a la finalización del proyecto (30 de septiembre de 2025).

Descripción	Resultado esperado
Número de iniciativas	> 2 CCEE creadas
Participación de chicos < 25 anos en la CCEE	> 5%
Participación de personas extranjeras en la CCEE	> 5%
Participación de hogares vulnerables en la CCEE	> 5%

Tabla 1: Objetivos 2025

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los cuatro primeros dígitos del código CPV 71300000 “Servicios de ingeniería y consultoría”.

Para evaluar la consecución de los objetivos señalados anteriormente, se realizará un seguimiento periódico según se explica en los siguientes apartados.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El ámbito territorial y material de actuación de la OTC será el término municipal de Ames y ayuntamientos que prestaron apoyo expreso al proyecto.

Para lograr que la OTC pueda llegar al mayor número de personas y al mismo tiempo, contribuir de forma efectiva a lograr sus objetivos, el alcance mínimo a realizar debe de ser:

- Establecer un servicio con por lo menos 1 persona que posea formación en las tecnologías indicadas en los objetivos y capacidad para la atención directa a la ciudadanía. El ayuntamiento pondrá a disposición de la contratista dependencias municipales para el efecto.
- Atención de consultas expuestas por teléfono o correo electrónico. Incluye servicio de atención telefónica y de videoconferencia con asesores expertos, mediante cita previa, para informar sobre aspectos concretos relacionados con la creación y desarrollo de comunidades energéticas.
- De ser solicitado previamente por las personas que van a participar en los talleres de dinamización y empoderamiento, los asesores expertos deberán estar presentes en dichos procesos participativos para poder responder a las dudas que se expongan.
- Se establecerá una reunión mensual mínima con el equipo de Técnicos Municipales para la coordinación de las operaciones a realizar.
- Se emitirá un informe mensual de seguimiento de toda la actividad de la OTC.
- La empresa contratista deberá encargarse de mantener actualizada la página web de la OTC, debiendo figurar en ella toda la información relevante sobre las actividades realizadas, como eventos, jornadas, seminarios o talleres, siempre en materia de comunidades energéticas y energías renovables.
- En la web de la OTC deberán figurar los materiales creados para actuaciones de asesoramiento, acompañamiento, seguimiento y divulgación, así como, si aplica, estudios estratégicos elaborados.
- La contratista deberá llevar un registro informático de usuarios de la OTC según el formato y modelo disponible para el efecto en la página web del IDAE. Dicho registro deberá ir acompañado de los correspondientes documentos de solicitud y prestación de servicios firmados por las personas atendidas.
- La empresa contratista deberá hacer una correcta prospección del territorio de influencia de la OTC, para lo cual deberán ser visitados los 14 municipios de la provincia que prestaron apoyo expreso al proyecto, tal y como se indica en la memoria presentada por el IDAE. Los municipios serán los siguientes:
 - Municipio de Ames.
 - Municipios de Brión.
 - Municipio de Oroso.
 - Municipio de Negreira.
 - Municipio de Boiro.

- Municipio de A Baña.
- Municipio de Val do Dubra.
- Municipio de Teo.
- Municipio de Padrón.
- Municipio de Muxía.
- Municipio de Dodro.
- Municipio de Rois.
- Municipio de Vimianzo.
- Municipio de Cee.

La dirección de los trabajos corresponde a los Servicios Técnicos Municipales, en función de las necesidades del Ayuntamiento. A tal fin, previa comunicación con el contratista, se determinará la periodicidad en la ejecución de las distintas acciones.

Se ofertará al público en general, a las pymes, a las personas autónomas, a los agentes socioeconómicos, y a las entidades locales menores / ayuntamientos en concreto, a título gratuito los siguientes servicios:

- **Acompañamiento:** Prestación de asistencia técnica para la dinamización y empoderamiento de las CCEE, que consistirá, entre otros servicios, en el desarrollo de procesos participativos en determinados entornos para evaluar el potencial para desarrollar proyectos de constitución de aquellas, con participación ciudadana, de otros agentes interesados del tejido socioeconómico y de las entidades locales menores / ayuntamientos, facilitando en su caso, el establecimiento en su ámbito de procesos de información, debate, deliberación y decisión de sus potenciales participantes.
- **Asesoramiento:** Consultoría técnica, administrativa o jurídica ligada al impulso de proyectos concretos de constitución y funcionamiento de las CCEE
- **Formación:** Establecimiento y oferta de cursos de formación, jornadas, seminarios o talleres para la constitución y funcionamiento de CCEE, dirigidos a la ciudadanía, otros agentes del tejido socioeconómico y a las entidades locales menores / ayuntamientos, potencialmente interesados en las mismas.

Las actuaciones contempladas en estas tres líneas de actuación deberán acompañarse de la elaboración y puesta en marcha de un plan de comunicación off-line y on-line que permita llegar al público objetivo definido en el apartado 3.1.4 así como de un plan de seguimiento que permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los siguientes apartados, así como en la detección de desviaciones y problemas que impidan la consecución de los objetivos propuestos.

Todas las actividades contempladas en el marco de esta Oficina de Transformación Comunitaria deberán poder desarrollarse en gallego y castellano.

- **ACOMPANAMIENTO**
 - **Asistencia técnica para la dinamización y el empoderamiento de la ciudadanía y resto de agentes que puedan participar en una CE.**

La OTC contará con una oficina virtual con asistencia presencial cuando sea preciso con el objetivo de ofrecer a través de ella el mismo servicio que el ofrecido de manera presencial. Para eso, la empresa adjudicataria deberá desarrollar una plataforma o sitio web bajo el concepto de ventanilla única o One-Stop-Shop.

La OTC ofrecerá un servicio de atención a la ciudadanía, y al resto de agentes socioeconómicos (pymes, personas autónomas, entidades locales menores, etc.) que puedan participar en una CE. Funcionará a modo de ventanilla única y ofrecerá, por lo menos, información actualizada y de calidad sobre:

- Cómo poner en marcha proyectos de energía comunitaria.
- Tipo de actividades que puede realizar una comunidad energética.
- Promoción y desarrollo de la comunidad energética.
- Dimensionamiento preliminar para garantizar el abastecimiento de los/las participantes minimizando en el período de retorno de la inversión.
- Posibles formas jurídicas de las comunidades energéticas.
- Estudios de viabilidad.

- *Financiamiento y ayudas.*
- *Gobernanza de la comunidad energética*
- *Asesoramiento para la reducción de la factura eléctrica y de gas.*
- *Información sobre tecnologías de ahorro disponible y su coste asociado.*
- *Acompañamiento presencial (con reuniones en el espacio colaborativo A Proa o lugar determinado por el ayuntamiento) cuando sea preciso para facilitar la implementación con un tiempo de respuesta de 4 horas desde la solicitud de la reunión.*

Y cualquiera otra información bajo demanda de las personas usuarias en relación con esta temática. La OTC recopilará y dispondrá de información actualizada sobre las iniciativas en marcha en nuestro municipio recogiendo como mínimo la siguiente información:

1. *número de CUPS (Código Universal del Punto de Suministro) que participan en la CE*
2. *tipo de actividad que realiza*
3. *número y tipología de agentes*
4. *número y/o porcentaje de hogares vulnerables*
5. *número y/o porcentaje de mujeres y hombres*
6. *número y/o porcentaje de personas extranjeras*
7. *número y/o porcentaje de jóvenes <25 años que participan*
8. *potencial instalada [kW]*
9. *forma jurídica y en qué fase se encuentra (1: en estudio, 2: en desarrollo y 3: en marcha)*

Esta información servirá como base para el mapa interactivo que deberá de generarse con todas las iniciativas puestas en marcha.

Las empresas licitadoras deberán especificar en su oferta la metodología que van a emplear para obtener y actualizar esta información.

La OTC funcionará también como punto de encuentro para todas aquellas personas que quieran iniciar un proyecto de energía comunitaria y necesiten contactar con otras personas y/o grupos de su entorno.

Las consultas podrán realizarse a través del teléfono o del correo electrónico:

- *De lunes a viernes de 9.00 a 15:00h.*
- **Prestación de apoyo y acompañamiento continuo individualizado.**

La OTC ofrecerá un servicio de acompañamiento y seguimiento de las CCEE en marcha, involucrándose en su desarrollo, tanto de manera virtual como de manera presencial. Esta interacción permitirá identificar personas facilitadoras de las comunidades energéticas por barrio/lugar, que posean habilidades que puedan ayudar a la creación de nuevas CCEE; además, también podrán intercambiar en esas reuniones con las personas asistentes la experiencia de desarrollo de otras CCEE.

Cuando sea preciso, se ofrecerá acompañamiento presencial para facilitar la implementación con un tiempo de respuesta de 4 horas desde la solicitud de la reunión.

La licitadora presentará durante la licitación con un máximo de 2 páginas, como parte del número total de páginas en los criterios de evaluación, una estrategia de creación de comunidades energéticas que se adapten a las condiciones específicas del ayuntamiento de Ames. Esta propuesta tendrá en cuenta meteorología, condiciones de consumo/uso de los ciudadanos y de las empresas y planteará retos y oportunidades de las condiciones del ayuntamiento de Ames.

- **ASESORAMIENTO**

- **Jornadas de asesoramiento y sensibilización sobre comunidades energéticas**

Se llevarán a cabo jornadas de asesoramiento y sensibilización, dirigidas a la movilización de la ciudadanía, a diferentes agentes socioeconómicos (pymes, personas autónomas, centros educativos, asociaciones de comerciantes, administradores de fincas, etc.) y entidades locales menores del municipio.

Estas jornadas se deberán de llevar a cabo por el personal propio de la OTC sin necesidad de contar con colaboración externa.

Se realizarán un total de doce (12) jornadas de información y sensibilización con el objetivo de explicar en qué

consiste una CE a la ciudadanía en general, pymes, personas autónomas así como colectivos. Particularmente a los colectivos vulnerables, minorías y población extranjera. Esto implica que desde la concepción de las jornadas se tenga en cuenta la inclusión de políticas de convivencia y diversidad (orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, origen étnico, cultura, religión, edad, estatus socioeconómico, funcionalidad, etc.) y se facilite la participación de las mismas al largo de dichas jornadas.

Las empresas licitadoras describirán en sus ofertas qué tipo de acciones y medidas utilizarán para que la comunicación y las convocatorias lleguen a todos los colectivos señalados anteriormente, teniendo en cuenta entre otras cosas las diferentes formas que tienen esos colectivos para organizarse. Para facilitar su asistencia, se pondrá a disposición de quien lo solicite servicios como intérprete de lengua de signos, estableciendo previamente las condiciones necesarias para poder disfrutar de los mismos.

Estas jornadas se organizarán empezando por los barrios/lugares con rentas más bajas, pudiéndose repetir sesiones en todos aquellos ámbitos que requieran de la celebración de más sesiones siempre con el objetivo de integrar al máximo de colectivos en las CCEE que pudieran surgir.

Asimismo, algunas de esas jornadas deberán estar dirigidas a colectivos específicos de manera que se contribuya a mejorar la diversidad de las personas que componen una CE, es decir, la presencia de personas con diferentes características físicas, sociales y personales, entre otras, raza, etnia, edad, sexo, identidad sexual, religión, capacidad física y mental, idioma, ingresos y formación.

- 1) Duración: 3 h cada jornada.
- 2) Frecuencia: A considerar en la propuesta de la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán mostrar en la memoria evaluable el formato, programa y la metodología para utilizar en estas jornadas, pudiéndose adaptar la frecuencia de las mismas.

- **Jornadas de asesoramiento para ayuntamientos**

Se realizarán catorce (14) jornadas informativas dirigidas exclusivamente a los ayuntamientos listados en el capítulo 3, una por ayuntamiento, para explicar cómo pueden crear o asociarse alrededor de la figura de una CE. Deberá atenderse a la singularidad de este colectivo, en cuanto a las obligaciones y recomendaciones a las que están sujetas.

Procesos participativos de información, debate, deliberación y decisión de sus potenciales partícipes.

- Duración: 1 h cada jornada.

Las empresas licitadoras deberán proponer en la memoria un calendario, formato y una metodología a utilizar concretamente en estas jornadas informativas.

- **Jornadas de asesoramiento para el sector industrial**

Se realizarán por lo menos ocho (8) jornadas informativas, de 3 horas de duración, para explicar cómo los grupos de empresas pueden asociarse en torno a la figura de una CE para implementar de manera conjunta un modelo energético compartido, sostenible y eficiente.

En principio se prevé su realización en el polígono industrial pero las empresas licitadoras podrán proponer justificadamente otra forma de realización.

Parte de estas jornadas deberán programarse para ser realizadas lo más temprano posible a partir del inicio de la prestación de los servicios de la OTC, con otra parte de las jornadas que sirvan como afianzamiento. Se contemplará la posibilidad de repetir un segundo turno de jornadas, si así se demandaran.

Las empresas licitadoras deberán proponer en la memoria un formato, programa y metodología a utilizar en estas jornadas informativas, pudiendo adaptar su duración y frecuencia. Los contenidos informativos se adaptarán específicamente al sector industrial, y las peculiaridades de los polígonos industriales correspondientes.

- **Consultaría especializada en CCEE**

La OTC ofrecerá un servicio de consultaría especializada en aspectos técnicos, administrativos, económicos, jurídico-legales, y sociales con el objetivo de resolver todas aquellas cuestiones necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de las CCEE. Se trata de un servicio externo al facilitado por el personal propio de la oficina.

Durante el servicio de consultaría especializada se brindará orientación y asistencia a las CCEE para que puedan cumplir con los requisitos legales y reglamentarios del sector.

Asimismo, se guiará a las CCEE para la obtención de los medios técnicos, humanos, materiales y económicos necesarios para que las iniciativas en marcha consigan avanzar de manera progresiva hacia su constitución como CE.

- Duración: 330 horas (mínimo) para las siguientes temáticas: técnica (mínimo 110 horas), administrativa (mínimo 110 horas), económica y jurídica (mínimo 110 horas).
- Frecuencia: Bajo demanda.

Las empresas licitadoras deberán definir en la memoria la manera en que van a ofertar este servicio a las entidades y personas usuarias de la OTC, y los medios/recursos con los que se proponen contar para llevarlo a cabo.

Las empresas licitadoras deberán reflejar en su memoria el número de horas que van a ofertar a esta tarea para cada temática. El número de horas de cada temática podrán ser intercambiables entre temáticas si las circunstancias lo aconsejan. Con todo, en caso de que no se presten todas ellas, la empresa adjudicataria podrá destinar el importe correspondiente a otras actividades de la OTC que demanden más recursos, previa presentación de una propuesta explicativa y justificativa de la modificación, que deberá ser autorizada por parte de los servicios técnicos municipales.

La empresa adjudicataria llevará a cabo un registro específico informatizado de las solicitudes de trabajos de asesoramiento especializado, donde se recojan los datos indicativos de las personas u organizaciones que soliciten específicamente cualquiera de los servicios de asesoramiento prestados por la OTC. Asociado a ese registro, deberá recopilar los correspondientes documentos de solicitud de consultoría especializada, debidamente firmados por las entidades o personas usuarias, de manera que para cada uno de los trabajos de asesoramiento y consultoría especializada que se anoten en el registro exista un documento debidamente firmado a mano o con firma electrónica, bien por los usuarios individuales o bien por los grupos de usuarios, en el que figuren la relación de horas prestadas en cada caso. La empresa adjudicataria propondrá un modelo de documento para llevar a cabo este control, que deberá ser aprobado por servicios técnicos municipales.

- **Talleres sobre CCEE**

Dentro del servicio se incluye la realización de un total de cinco (5) talleres durante la duración del contrato de formación presenciales sobre conceptos básicos de las CCEE. Estos talleres tendrán un doble enfoque:

- **Teórico:** donde se presentarán los tipos de CCEE que existen actualmente Comunidades de Energías Renovables (CER) y Comunidades Ciudadanas de Energía (CCE), así como sus semejanzas y diferencias, incidiendo en el carácter social y multi-componente de éstas, qué formas jurídicas pueden adoptar, el proceso para su creación, qué tipo de actividades pueden realizar (generación, suministro, comercialización de electricidad, calefacción/refrigeración, rehabilitación energética, movilidad, etc.), vigilancia y gestión, posibilidades para su financiamiento (incluyendo crowdfunding) y ayudas específicas de distintas administraciones públicas. Por último, se presentarán ejemplos de buenas prácticas de CCEE existentes tanto a nivel regional, nacional como internacional.
- **Práctico:** donde se realizará un recorrido paso a paso (simulación) por todas las etapas del proceso de creación y puesta en marcha de una CE, haciendo especial incidencia en los procesos de obtención de permisos y autorizaciones, gobernanza, promoción y desarrollo de la comunidad incluyendo la explicación de dinámicas para trabajar en equipo, facilitación y mediación. Por último, se presentarán ejemplos de buenas prácticas de CCEE existentes tanto a nivel regional, nacional como internacional.

El contenido y metodología del curso será sometido a valoración por las personas asistentes de forma que éste pueda ser mejorado de manera continua. Además deberá actualizarse de acuerdo a la legislación vigente en ese momento y/o aparición de tecnologías, aplicaciones móviles (apps) noticias de interés para el desarrollo de proyectos de CCEE, etc.

- Duración: 6 horas cada curso.
- Frecuencia: A considerar en la propuesta de la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán definir en la memoria el formato y la metodología para utilizar en estos cursos, pudiendo adaptar el número de sesiones y su duración.

- **Orientación en la presentación de solicitudes de ayudas.**

La OTC brindará un servicio de gestión de solicitudes a los programas de ayudas de las distintas administraciones públicas u otras entidades disponibles a aquellas iniciativas que lo necesiten y no puedan por sus propios medios acceder al programa y/o a la preparación de los documentos necesarios para la presentación de su solicitud. Para eso, la OTC deberá establecer una partida económica para la contratación de un servicio de acompañamiento experto en preparación y tramitación de solicitudes de ayudas oficiales (como por ejemplo el programa CE Implementa del IDAE), que no podrán superar los 4.000 €.

En caso de que no se presten todas ellas, la empresa adjudicataria podrá destinar el importe correspondiente a otras actividades de la OTC que demanden más recursos, previa presentación de una propuesta explicativa y justificativa de la modificación, que deberá ser autorizada por parte de los servicios técnicos

municipales.

Las horas que finalmente no se presten ni se justifiquen no serán abonadas a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria llevará a cabo un registro específico informatizado de las solicitudes de orientación hacia ayudas y apoyo en la presentación de las solicitudes, donde se recojan los datos indicativos de las personas u organizaciones que solicitan este servicio. Asociado a ese registro, deberá recopilar los correspondientes documentos de solicitud del servicio, debidamente firmados por las entidades o personas solicitantes, de manera que para cada uno de los trabajos de orientación y apoyo a la elaboración de solicitudes de ayudas que se anoten en el registro exista un documento debidamente firmado a mano o con firma electrónica, bien por los usuarios individualmente o bien por los grupos de usuarios, en el que figuren la relación de horas prestadas en cada caso. La empresa adjudicataria propondrá un modelo de documento para llevar a cabo este control, que deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales.

Esta asistencia deberá ofrecerse tanto en modo presencial como online en los dos idiomas oficiales de Galicia.

- **Elaboración de estudios estratégicos. La OTC deberá llevar a cabo tres estudios estratégicos:**
 - Incentivos (ayudas, premios, etc.) por parte de la administración pública local para el impulso de CCEE en el municipio. Fecha de entrega: Cuarto trimestre de 2024.
 - Impacto económico por (sub)sectores de actividad económica y creación de empleo debido al desarrollo de CCEE en el término municipal de Ames. Años 2024-2025- 2026. Definición de palancas tractoras y proyección a 2030. Fecha de entrega: Primer trimestre de 2025.
 - Modelo de negocio para la viabilidad económica de la OTC sin ayudas públicas. Años 2026-2030. Según trimestre de 2025.

Las empresas licitadoras deberán avanzar en su memoria un potencial contenido de dichos estudios, así como de la metodología y fuentes de consulta que utilizarán en su realización. Las ofertas contemplarán una partida económica específica para la realización de estos estudios.

Las empresas licitadoras podrán proponer en la memoria la realización de algún estudio estratégico adicional a los anteriores, siempre que está relacionado con las comunidades energéticas y su impulso en el término municipal.

- **Elaboración de casos de éxito.**

La OTC deberá elaborar por lo menos dos informes de casos de éxito a lo largo del período de prestación del servicio. El informe debe recoger los casos de éxito de CCEE en el municipio de Ames con el objetivo de que estos sirvan de referencia o ejemplo al resto de agentes interesados en la puesta en marcha de proyectos de energía comunitaria. Estos informes deberán acompañarse de material gráfico como fotos, vídeos, esquemas, diagramas de flujo, etc. para facilitar su comprensión. El informe también incorporará algunos casos de éxito de iniciativas puestas en marcha a nivel de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Estado español.

Estos informes se presentarán en los eventos organizados por la red de CCEE y quedarán al disposición de todas las personas que deseen consultarlos en el apartado correspondiente de la plataforma Web.

Estos informes se elaborarán por el personal propio de la OTC sin necesidad de contar con colaboración externa.

- **Monitorización de la energía comunitaria producida.**

La OTC desarrollará una metodología/sistema de arquitectura para la monitorización y control de la energía generada, autoconsumida, almacenada y vendida de todas las CCEE en el término municipal, que permita la integración de múltiples vectores energéticos, a partir de software libre siempre que sea posible.

Las empresas licitadoras deberán desarrollar una propuesta para llevar a cabo esta monitorización y control, que podrá contemplar varias fases en su desarrollo, con la idea final de que las diferentes CCEE puedan disponer de información y recibir asesoramiento de forma periódica para la optimización de su diseño, funcionamiento y gestión.

• **PLAN DE COMUNICACIÓN**

La OTC diseñará y pondrá en marcha un plan de comunicación con el fin de dar a conocer al público objetivo la creación y servicios que ofrecerá la nueva oficina incluyendo todas las actividades definidas en el presente pliego. Para ello se desarrollará una estrategia de comunicación off-line y on-line que deberá incluir como mínimo las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de identidad corporativa e imagen de marca de la OTC.
- b) Campaña de difusión adaptada a los diferentes sectores del público objetivo: personas físicas, personas jurídicas personales y personas jurídicas públicas (entidades locales menores)

habida cuenta su pertenencia al primero, segundo o tercero sector.

- *Redes Sociales: Creación y llevanza de perfiles en Facebook, LinkedIn e Instagram. A través de las RRSS se publicarán todos los eventos organizados por la OTC y se atenderán las consultas que puedan llegar a través de ellas en menos de 24h. Asimismo, se podrán publicar de manera adaptada los requerimientos de las RRSS conteniendo ya incluido en la Web de la OTC para su difusión.*
- *Artículos promocionales (merchandising): elaboración y distribución de productos personalizados con la imagen de marca.*
- *Email marketing: Newsletter mensual con la agenda y noticias destacadas.*
- *Marketing de recomendación (advocate marketing) a través de personas que desde su cercanía a la marca, puedan actuar como embajadores/as de la misma sobre su pequeña red de contactos en diferentes redes sociales.*
- *Elaboración de material gráfico impreso (tríptico) para que sea distribuido en centros con gran afluencia de personas explicando qué es la OTC y qué servicios ofrece.*

Horas mínimas:

- *Consultor energético: 140 horas*
- *Asesor jurídico: 130 horas*
- *Técnico/a energía: 310horas*

La empresa licitadora incluirá en la memoria una propuesta para el plan de comunicación.

• APOYO EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ANTE IDAE

La empresa adjudicataria ayudará a los servicios técnicos municipales en la justificación de la ayuda, realizando una gestión administrativa y documental. Para eso, las empresas licitadoras contemplarán en su oferta una partida económica para ayudar al Ayuntamiento de Ames en la justificación de la realización de las actuaciones objeto de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para su justificación. Estos costes de gestión relacionados con la justificación se abonarán durante el período concedido para presentar la documentación justificativa.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A continuación, se muestra un glosario de términos que aparecen en el presente pliego con el objetivo de ayudar a comprender al lector terminologías utilizadas tanto a nivel de instalaciones como a nivel de la solución técnica.

Término	Significado
Adjudicataria	Empresa adjudicataria del presente contrato que ejecuta las actuaciones de las prestaciones
CE	Comunidad Energética
CCEE	Comunidades Energéticas
CER	Comunidades de Energías Renovables
CCE	Comunidades Ciudadanas de Energía

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá proveer el personal que estime necesario para la realización de las tareas encomendadas. La descripción del equipo mínimo se recoge en el pliego de condiciones administrativas (PCA).

Todas las personas trabajadoras deberán acreditar disponer del Celga 3 de Gallego, para una correcta atención al público y para garantizar la fluidez y corrección en los trámites administrativos.

En el proceso de selección de las personas que atiendan la oficina, además de la titulación y experiencia profesional, la empresa adjudicataria tendrá en cuenta criterios de pertenencia a grupos sociales prioritarios.

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá informar por escrito al Ayuntamiento de Ames de cualquier incidente, queja o situación que afecte al buen funcionamiento del servicio. Deberá someterse en todo momento a las órdenes, indicaciones u observaciones que en relación al servicio dicte el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable del contrato que se encargará de organizar los trabajos necesarios. Asimismo, será la persona interlocutora válida de la empresa adjudicataria con los servicios técnicos municipales a todos los efectos concernientes en el presente contrato y dispondrá los medios necesarios para poner en práctica las instrucciones recibidas de la persona responsable municipal en cualquier momento; asimismo propondrá a ésta y colaborará con ella en la resolución de los problemas que se expongan durante la ejecución de los trabajos.

No se permitirá el cambio de la persona de contacto salvo fuerza mayor.

La persona responsable técnica municipal podrá solicitar a la empresa adjudicataria la información y la documentación técnica sobre el desarrollo de los trabajos cuantas veces considere oportuno, así como proceder a la supervisión de los mismos, e incluso si fuera procedente incluir modificaciones que, sin alterar el objeto del contrato constituyan un avance. Para todo eso, la persona responsable municipal deberá estar en todo momento perfectamente informada por la persona responsable técnica de la empresa adjudicataria del desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

A todos estos efectos ambas personas mantendrán reuniones periódicas (preferentemente de forma telemática), que por lo menos se concretará en una reunión quincenal de seguimiento:

- Cuando sean de forma telemática a través de videoconferencia, la empresa adjudicataria se encargará de convocar y de proporcionar el vínculo (link) para conectarse telemáticamente.
- Cuando sean de forma presencial, serán realizadas en las oficinas técnicas del ayuntamiento excepto en los casos en los que se acuerde otro lugar por ser más conveniente.

La empresa adjudicataria se encargará de elaborar las actas de las reuniones en las que participe y preparará las presentaciones necesarias.

Con el fin de medir la contribución de las actividades desarrolladas por la OTC a los objetivos definidos en el apartado segundo, la empresa adjudicataria deberá realizar un seguimiento trimestral incluyendo en el cuadro de mando que desarrolle los siguientes indicadores como mínimo, referidos al término municipal de Ames Este cuadro de mando será revisado en las reuniones periódicas que se mantendrán con los servicios técnicos municipales.

Nº Indicador	Descripción	Unidades
1	Número y tipología de acciones realizadas para fomentar la cooperación	-
2	Número de asistentes a cada jornada clasificados por edad, género y nacionalidad.	-
3	Número de iniciativas en fase 1, en fase 2 e en fase 3 (por separado).	
4	Número y tipología de agentes implicados en cada iniciativa: personas físicas, pymes, comercios, AAPP, etc.	-
5	Capital público y privado movilizado al año.	Euros
6	Potencia instalada total diferenciando por tipo de energía.	kW
7	Toneladas anuales de CO ₂ eq evitadas teniendo en cuenta todo el ciclo de vida ⁷ .	tCO ₂ eq
8	Participación de mujeres en las CCEE del municipio.	%
9	Participación de chicos menores de 25 años en las CCEE del municipio.	%
10	Participación de personas extranjeras en las CCEE del municipio.	%
11	Participación de hogares vulnerables, vulnerables severos o consumidores en riesgo de exclusión social, definidos como beneficiarios de los bonos social eléctrico y térmico, según o establecido en la legislación vigente.	%

Tabla 2: Cuadro de mando

⁷ Definición de Análisis de Ciclo de Vida:

- Norma ISO 14040: "el Análisis de Ciclo de Vida es una técnica para determinar los aspectos ambientales e impactos potenciales asociados a un producto: compilando un inventario de las entradas y salidas relevantes del sistema, evaluando los impactos ambientales potenciales asociados a esas entradas y salidas, e interpretando los resultados de las fases de inventario e impacto en relación con los objetivos del

estudio”

- Norma española UNE 150-040-96: “el Análisis de Ciclo de Vida es una recopilación y evaluación de las entradas y salidas de materia y energía, y de los impactos ambientales potenciales directamente”

La empresa licitadora incluirá en la memoria una propuesta para el plan de coordinación y seguimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el determinado por la orden de la ayuda hasta el 30 de septiembre de 2025.

MEDIOS PARA EL DESARROLLO

La empresa adjudicataria deberá atender las obligaciones de este contrato y para eso deberá contratar cuantas personas considere necesario para la ejecución de las tareas o bien subcontratar la realización de otras tareas que escapen de su ámbito de conocimiento: por ejemplo, consultarías especializadas en desarrollo y promoción de comunidades energéticas, cuestiones jurídicas y legales que afecten al desarrollo de las mismas, creación y desarrollo de página web, desarrollo y adaptación de aplicaciones móviles, vigilancia y control de las CCEE, creación de contenido para vídeo informativos, estrategia de comunicación offline-online, etc.).

El ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria un emplazamiento que se podrá utilizar para presentaciones y reuniones en el espacio colaborativo coworking A Proa o lo que se disponga por parte del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá aportar todo el material preciso para la gestión del servicio y para el desarrollo de las tareas de desarrollo de las actividades:

- a) Material fungible básico de oficina. Incluye tinta para impresoras, folios, cartón, carpetas, fundas, tijeras, etc. Se velará por el cumplimiento de certificaciones de respeto ambiental y reducción de emisiones de carbono de los materiales. Papel y material de impresión (carteles, etc.) con certificado de Gestión Forestal Sostenible Reciclado (PEFS recycled) o equivalente. Papel 100% reciclaje con un contenido en fibras post-consumo mayor o igual al 65%. Totalmente libre de cloro (TCF).
- b) Material de apoyo para realización de jornadas, seminarios o talleres.
- c) Material y consumibles informáticos y de imagen digital, con especial atención a su eficiencia energética:
 - 2 computadores de mesa y 1 computador portátil con software y periféricos necesarios, para uso del personal en el local de la OTC
 - 1 impresora (inalámbrica)
 - 1 proyector, 1 cámara digital
- d) Adquisiciones de software informático.
- e) Conexión de internet con línea de fibra óptica, en modalidad de tarifa plana con velocidad de por lo menos 50 Mbs, Wifi y un teléfono fijo con llamadas ilimitadas, y por lo menos una línea de teléfono móvil.
- f) Limpieza del local, el equipamiento y las instalaciones.
- g) Todo aquello que pueda considerarse necesario para la prestación del servicio en excelentes condiciones.

La empresa licitadora incluirá en la memoria una propuesta para el plan de seguimiento.

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las condiciones que le sean de aplicación a través de este contrato establecidas en la Orden TED/1021/2022, del 25 de octubre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.Lo.Y. n.º/n.º 259, del 28 de octubre de 2022) y en la Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de Y.P.Y. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por el que se aprueba la concesión de ayudas en relación con la Resolución del 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de

ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Asimismo, la empresa licitadora estará obligada a cumplir las responsabilidades que le sean de aplicación a través de este contrato en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

Y específicamente:

- Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto de la OTC de Ames cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen del programa disponible en la Web del IDAE.
- Todos los materiales y publicaciones, actividades de difusión, página Web, app, y en general en cualquier medio de difusión de la OTC deben cumplir con los requisitos que figuran en el manual de imagen del programa, disponible en la Web del IDAE (Manual del programa de ayudas a oficinas de transformación comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE-OFICINAS)). En todos los materiales producidos en el marco de las actuaciones de difusión, acompañamiento y asesoramiento, realizados tanto en formato físico como online, se hará constar el origen de esta financiación y se garantizará su visibilidad, incluyendo, lo siguiente:
 - El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización
 - Una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”
 - Mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 - El Logo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - El Logo del IDAE
 - El logo del programa CE-OFICINA
 - Los logos de la Administración Local.
- La empresa adjudicataria está obligada a mencionar que las actividades llevadas a cabo por la OTC están financiadas por el Programa CE-OFICINAS, así como garantizar su visibilidad, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así, en todas las actividades específicas se deberá reconocer el origen de los fondos, mostrando:
 - El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización
 - Una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”
 - Mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 - El Logo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - El Logo del IDAE
 - El logo del programa CE-OFICINA
 - Los logos de la Administración Local
- La empresa adjudicataria está obligada a la actualización permanente, mantenimiento y mejora de la página Web y de la app de la OTC.
- Asimismo, a la conclusión del proyecto, la empresa adjudicataria elaborará y colocará, en un lugar bien visible para el público, una placa permanente de tamaño significativo, que indicará el

nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la UE, la declaración de financiación adecuada "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", junto con el logo del PRTR, y el logotipo del programa CE-OFICINA, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería.

- La empresa adjudicataria está obligada a que todos los trabajos que elabore (estudios, informes, otros) contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". Además, se deberá incluir la mención al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- La empresa adjudicataria está obligada a que todas las actuaciones organizadas por la OTC tengan permiso de acceso libre. Deberá aceptar la solicitud de cualquier actor para la prestación de servicios de la OTC, de manera proporcional a los recursos, a título gratuito, dentro del ámbito del término municipal y de los ámbitos de actuación. Asimismo, deberán atenderse las peticiones derivadas desde el IDAE que apliquen al ámbito territorial y material de actuación.
- La empresa adjudicataria, a través de los medios asignados a la OTC, no podrá ofrecer a los usuarios productos o servicios distintos a los de difusión, acompañamiento y asesoramiento. Asimismo, no podrá percibir contraprestación o remuneración económica alguna por la prestación de los servicios que ofrezcan en el desarrollo de la actividad de la OTC a los usuarios.
- A OTC dará prioridad a ciudadanos, pymes y entidades locales menores en la respuesta a solicitudes de su público objetivo y en la oferta de sus servicios.
- La empresa adjudicataria garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo.
- La empresa adjudicataria deberá declarar su compromiso con la igualdad de género mediante la incorporación de los elementos necesarios para lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres e impulsar la plena igualdad de oportunidades entre ambos.
- La empresa adjudicataria, en aplicación del artículo 7.6.n) de la Orden TED 1021/2022, deberá crear y mantener actualizado un registro informatizado de entidades y personas usuarias que soliciten los servicios de la OTC, donde se recojan los datos identificativos de las personas u organizaciones que soliciten un servicio, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el registro deberán aparecer todos las entidades y personas usuarias que demandarán algún servicio durante todo el periodo de funcionamiento de la OTC. El IDAE pone a disposición de las OTC un documento, en formato Excel, de Registro de entidades y personas usuarias de la OTC, que podrá ser utilizado por la empresa adjudicataria. En caso de que la empresa adjudicataria proponga un modelo de registro alternativo tendrá que contener por lo menos los campos de información establecidos en el modelo de IDAE.
- La empresa adjudicataria, asociado a ese registro, deberá recopilar los correspondientes documentos de solicitud de información, debidamente firmados por las entidades o personas usuarias, de manera que para cada una de las consultas o actividades que se anoten en el registro exista un documento debidamente firmado a mano o con firma electrónica, bien por los usuarios individualmente o bien por los grupo de usuarios. Todos estos documentos deberán estar ordenados y escaneados. El IDAE pone a disposición de las OTC un Modelo de conformidad de solicitud de información y/o de servicios recibidos por parte de usuarios de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC), que podrá ser utilizado por la empresa adjudicataria. En caso de que ésta proponga un modelo alternativo tendrá siempre que cumplir con los requisitos mínimos de información establecidos por IDAE.
- Adicionalmente, para aquellos usuarios atendidos que sean grupos sociales prioritarios, según se dispone en el Anexo I, la empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable de que dispone de la documentación acreditativa oportuna, que estará a disposición del ayuntamiento en todo momento.
- La empresa adjudicataria, según lo dispuesto en el artículo 8.1.b de las bases reguladoras (Orden TED 1021/2022), deberá disponer de un formulario de registro para la solicitud de labores de facilitación y acompañamiento por parte de la OTC, donde se recojan los datos identificativos

de las personas u organizaciones que soliciten específicamente los servicios de facilitación y/o acompañamiento. IDAE pone a disposición de las OTC un documento, en formato Excel, de Modelo de registro de solicitud de labores de facilitación y acompañamiento por parte de la OTC. En caso de que la empresa adjudicataria proponga un modelo de registro alternativo tendrá que contener por lo menos los campos de información establecidos en el modelo de IDAE.

La empresa licitadora incluirá en la memoria una propuesta para el plan de ejecución.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizados todos los trabajos, se entregará una copia final de la documentación completa del proyecto en papel y una copia en formato digital (CD, USB o descargarse a través de un servidor de intercambio de archivos), con archivos tanto en formato abierto o editable como cerrado (pdf).

Las versiones editables deberán ser compatibles con las versiones del software de las que dispone el Ayuntamiento de Ames, por lo que se deberá acordar con éste las versiones para utilizar.

En el caso de que la calidad de la documentación presentada no fuera satisfactoria a juicio del ayuntamiento, el trabajo podrá ser considerado como defectuoso o mal ejecutado y ser rechazado, exigiéndose la ejecución conforme a lo establecido.

La documentación deberá presentarse en gallego y en castellano.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de Ames mantendrá la propiedad sobre la información facilitada a la empresa adjudicataria, por lo que su uso para una actividad distinta del desempeño de los servicios regulados en este Pliego será causa suficiente para la rescisión unilateral del contrato por parte de la Administración, sin derecho por parte de la empresa adjudicataria a compensación alguna, y sin perjuicio de las actuaciones a las que la Administración tuviera derecho o pudiera emprender.

La empresa adjudicataria respetará el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o a la que le diese el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, no pudiendo utilizar para sí o proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del Ayuntamiento, estando obligada, en consecuencia, a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

La documentación elaborada por la empresa adjudicataria para la ejecución del presente contrato, serán de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento hacer uso libre de ella, incluyendo su publicación por los medios que se estimen oportunos. Este compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores de la prestación del servicio y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma.

Los materiales que se diseñen para el desarrollo de las actividades dentro de este contrato serán propiedad del Ayuntamiento, debiendo entregarse, antes de la finalización del mismo, la documentación de cada uno de los editados con todos los archivos informáticos necesarios, con suficiente grado de resolución para imprenta, con el fin de asegurar la continuidad de la imagen corporativa que la oficina desarrollara.

La empresa adjudicataria se compromete a no hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de la prestación del servicio, a no ser que haya consentimiento expreso por parte del Ayuntamiento obligándose a resarcir a ésta por los perjuicios que, por incumplimiento de dicho compromiso, pudieran arrojarse.

Igualmente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la empresa adjudicataria, a la que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Igualmente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la empresa adjudicataria, a la que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos contratados, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

Tanto la empresa adjudicataria del contrato como su personal o el personal de las subcontratas respetarán, en todo momento, la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

GARANTÍAS

Las garantías se definen en el Pliego Administrativo.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

La empresa adjudicataria será responsable de informarse y recopilar la legislación y normativa que sea de aplicación para los trabajos para desarrollar, de forma que se incluyan en la documentación generada y los trabajos estén alineados en todo momento con ellas.

En relación al contrato La normativa de referencia será por lo menos la siguiente:

- Orden TED/1021/2022, del 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (1) Resolución del 10 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (2) Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.
- (3) Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:
 - Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (4) La normativa ambiental que regula la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH):
- (5) La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.
- (6) La Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

✓ **GENERACIÓN DE CONTENIDO PARA MARKETING Y PÁGINA WEB**

El personal de la empresa adjudicataria se encargará de la generación de contenido de marketing y contenido para subirlo a la página web. No forma parte de las tareas de la adjudicataria la creación, formato de la página web, pero sí tendrá que actualizar los contenidos de la página acorde a las instrucciones del personal del ayuntamiento o empresa adjudicataria de la llevanza de la página web. .

Se producirán los siguientes contenidos:

- ✓ Presentación de la OTC. Objetivos.
- ✓ Incluir los contactos y correo electrónico para realización de consultas.
- ✓ Modelo de solicitud de información y/o servicios.
- ✓ Listado de servicios que ofrece la OTC.
- ✓ Agenda actualizada cada semana con la programación de todos los eventos, jornadas, cursos, talleres, seminarios, tanto de carácter presencial como on line, etc., relacionados con comunidades energéticas, que se vayan a celebrar a nivel local, regional, nacional y europeo con información resumida sobre el evento y enlace para inscribirse.
- ✓ Los eventos organizados por la OTC deberán contar asimismo con un formulario de inscripción que permita su posterior análisis de manera que todas aquellas personas que así lo deseen recibirán en su móvil un mensaje cada vez que se organice un evento de su interés.
- ✓ Los materiales creados por la propia OTC para actuaciones de difusión, asesoramiento, acompañamiento, formación, seguimiento y divulgación, así como los estudios estratégicos elaborados, una vez todos ellos estén finalizados.
- ✓ Repositorio con documentación clasificada por lo menos por:
 - Tipo de actividad: innovación social, desarrollo y promoción de la comunidad, gobernanza, guías metodológicas, energías renovables, solar fotovoltaica, autoconsumo compartido, solar térmica,

minieólica, minihidráulica, geo/hidro/aero-termia, bioenergía, biomasa, compra colectiva, PPA (Power Purchase Agreement), eficiencia energética ahorro, rehabilitación energética, pobreza energética, movilidad, red de calor/frío, almacenamiento, financiación, flexibilidad, P2P, blockchain, legislación, formas jurídicas, ayudas, etc.

- Público objetivo: ciudadanía, autoridades locales, personal investigador, etc.
- Proyectos: incluir un listado de proyectos europeos, nacionales y regionales sobre CCEE.
- ✓ Herramienta o acceso a herramientas gratuitas para el cálculo de la potencia instalada necesaria para proyectos de generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica en cubiertas.
- ✓ Mapa interactivo donde se recojan todas las iniciativas puestas en marcha en el término municipal de Ames. Este mapa permitirá además consultar la ficha de cada proyecto que contendrá como mínimo el tipo de actividad que realiza, la potencia instalada, fase en la que se encuentra (1: en estudio, 2: en desarrollo y 3: en marcha), localización y datos de contacto del grupo promotor. De esta manera se agilizará la posibilidad de establecer colaboraciones, sinergias, pedir consejo y/o hacerse miembro de alguna de las comunidades en marcha.
- ✓ Trabajo en red con listado de asociaciones, institutos de investigación, centros tecnológicos, organismos, etc. que promueven el desarrollo de proyectos de CCE a nivel local, regional, nacional e internacional y el enlace a sus páginas Web.
- ✓ Financiación: incluyendo como mínimo el enlace directo a plataformas a nivel regional, nacional y/o europeo, así como otras posibilidades de financiación.
- ✓ Noticias sobre temas de interés que afecten al desarrollo de las CCEE como legislación, apertura de plazos de solicitud de ayudas, avances en el estado del arte de la tecnología fotovoltaica, (mini)eólica, geo/hidro/aero-termia, VPP, P2P puesta en marcha de nuevos proyectos en el entorno, etc.
- ✓ Desarrollo y actualización de un documento de preguntas frecuentes.
- ✓ Casos de éxito en nuestro entorno.
- ✓ Formulario de contacto.
- ✓ Enlace a la página Web de IDAE, para información pública.

Por último, toda la información alojada en el sitio web deberá estar disponible en gallego y castellano a excepción de los documentos y/o publicaciones que formen parte del repositorio y que habían sido elaborados en otros idiomas.

La empresa adjudicataria deberá generar y gestionar los contenidos para la página Web propia de la OTC externa a la Web del Ayuntamiento, que por lo menos cubra los contenidos señalados con anterioridad.

El ayuntamiento facilitará un dominio de propiedad municipal, que se redireccionará a la Web de la OTC.

Los contenidos de la web deberán cumplir los criterios institucionales de comunicación referidos a: Usabilidad, Uso NO sexista del lenguaje, Bilingüismo, Identidad visual corporativa, LOPD y Derechos de imagen / autoría.

Horas mínimas:

- a) Consultor energético: 100 horas
- b) Asesor jurídico: 100 horas
- c) Técnico/a energía: 100horas

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento de Ames, como garante último del servicio, tendrá la potestad del seguimiento y control del presente contrato, teniendo la capacidad de ordenar los cambios o modificaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento de los deberes impuestos por la Ley o las que exijan las circunstancias puntuales del momento.

La empresa adjudicataria estará obligada a asumir los cambios de planificación de los servicios que le sean ordenados por el Ayuntamiento en orden a un incremento de la eficacia, atención urgente al ciudadano o cualquier otra que, según el parecer del Ayuntamiento, sea necesario implantar. En estos supuestos, y caso que la decisión tenga consecuencias económicas para los licitadores, estos tendrán derecho a efectuar las reclamaciones a que había tenido lugar, lo que no impedirá, en ninguna circunstancia, el obligado cumplimiento de las órdenes emitidas.

El Ayuntamiento podrá, en el momento que lo considere necesario, solicitar de la dirección facultativa adjudicataria toda la documentación que necesite, con objeto de verificar el cumplimiento de sus deberes fiscales y laborales.

E para que conste, para os efectos oportunos, expido a presente co visto e praxe do alcalde, en Ames, a 10.05.2024, e coa advertencia de que non foi aprobada aínda a acta da sesión correspondente.

Vº e praxe

O alcalde

José Blas García Piñeiro

A secretaria accidental

Concepción Vilas Cantelar